



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 7 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13176

548119

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 060-2015-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Panamá, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **548122**

R.S. Nº 061-2015-PCM.- Autorizan viaje de personal del CONCYTEC a Israel, en comisión de servicios **548122**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.MM. N°s. 0092, 0093, 0094, 0095 y 0096-2015-MINAGRI.- Aprueban pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios. **548123**

R.D. Nº 0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Kenia **548130**

R.D. Nº 0013-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de café de origen y procedencia Nicaragua **548131**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 070-2015-MINCETUR.- Aprueban a Inmobiliaria R&G S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel Saphi" **548133**

R.M. Nº 071-2015-MINCETUR.- Aprueban a Salabella S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto "Hotel Salabella Silvayoc" **548133**

R.M. Nº 072-2015-MINCETUR.- Aprueban relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior **548134**

CULTURA

R.S. Nº 003-2015-MC.- Autorizan salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en Chile **548135**

DEFENSA

R.S. Nº 082-2015-DE.- Modifican plazo de ejecución de actividad del Anexo 1 de la R. Leg. Nº 30302, mediante la cual se autorizó ingreso de patrulla oceánica de Colombia **548136**

RR.SS. N°s. 083 y 084-2015-DE/- Nombran Consejeros en Temas de Seguridad Hemisférica como miembros de la Representación Permanente del Perú ante la OEA **548137**

RR.SS. N°s. 085 y 087-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil y España, en comisión de servicios **548138**

R.S. Nº 086-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de suboficial del Ejército del Perú, acompañado de enfermero y médico, para recibir tratamiento médico altamente especializado en EE.UU. **548140**

RR.MM. N°s. 176, 177 y 178-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, EE.UU y Brasil **548141**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 089-2015-EF/43.- Autorizan viaje de consultor del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **548144**

R.M. Nº 090-2015-EF/10.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicio **548144**

R.M. Nº 091-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Corea, en comisión de servicios **548145**

Res. Nº 058-2015-EF/30.- Oficializan modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, NIC 34 Información financiera intermedia; NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos **548145**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 003-2015-EM.- Designan Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas **548146**

R.S. Nº 004-2015-EM.- Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Pasco a favor de Milpo Andina Perú S.A.C. **548147**

R.S. Nº 005-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de EGEJUNIN TULUMAYO - IV S.A.C. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, ubicada en el departamento de Junín **548147**

R.S. Nº 006-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de EGEJUNIN TULUMAYO - IV S.A.C. para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Junín **548148**

R.S. N° 007-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de SAMAY I S.A. para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Arequipa **548149**

R.S. N° 008-2015-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de Luz del Sur S.A.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Cusco **548150**

R.M. N° 100-2015-MEM/DM.- Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2015 **548150**

INTERIOR

R.M. N° 0176-2015-IN.- Designan Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio **548152**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 042-2015-JUS.- Autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional y profesional, a EE.UU., en comisión de servicios **548152**

PRODUCE

R.M. N° 059-2015-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XX en zona del litoral **548153**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0164/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios **548155**

R.M. N° 0166/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **548155**

SALUD

R.M. N° 135-2015/MINSA.- Aceptan donación efectuada por empresa a favor de PARSALUD, a fin de contribuir a mejorar la calidad de atención a la población materna y neonatal en la Región de Ancash **548156**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 107-2015-MTC/03.- Autorizan a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Huánuco **548157**

R.VM. N° 108-2015-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N°100-2007-MTC/03, a favor de persona natural **548158**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 058-2015-VIVIENDA.- Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con Concesionaria Desaladora del Sur S.A. **548159**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 044-2015.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a EE.UU., en comisión de servicio **548161**

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 058-2015/APCI-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI **548161**

R.D. N° 059-2015/APCI-DE.- Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva de la APCI **548162**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 029-2015-DV-PE.- Autorizan Transferencia Financiera para financiar actividades y proyectos del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS" **548162**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 040-2015-OS/CD.- Crean la "Plataforma Virtual de Osinergmin (PVO)" **548165**

Res. N° 042-2015-OS/CD.- Designan integrantes del Comité para la Conducción del Proceso de la Cuarta Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) **548166**

Res. N° 044-2015-OS/CD.- Disponen la publicación del proyecto de norma "Metodologías para el cálculo de pérdidas técnicas en sistemas eléctricos de distribución" en la página web de OSINERGMIN **548167**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 045-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Panamá, en comisión de servicios **548167**

Res. N° 049-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Israel, en comisión de servicios **548168**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 069-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera a EE.UU., en comisión de servicios **548169**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 008-2015-SUNEDU.- Designan Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu **548170**

Res. N° 009-2015-SUNEDU.- Designan Asesor I de la Sunedu **548170**

Res. N° 010-2015-SUNEDU.- Designan Asesor II de la Sunedu **548170**

Res. N° 011-2015-SUNEDU.- Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Sunedu **548171**

Res. N° 013-2015-SUNEDU.- Designan Jefa de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la Sunedu
548171

Res. N° 014-2015-SUNEDU.- Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu
548172

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 011-2015-P-CE-PJ.- Integran nuevo cálculo de viáticos a la Res. Adm. N° 009-2015-P-CE-PJ
548172

Res. Adm. N° 025-2015-CE-PJ.- Aprueban Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo
548173

Res. Adm. N° 026-2015-CE-PJ.- Disponen uso obligatorio de los Sistemas Alternos del Sistema Integrado Judicial - SIJ: Agenda Judicial Electrónica, Guía de Programación de Audiencias y Estadísticas de Audiencias, en los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
548173

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 096-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima
548174

Res. Adm. N° 142-2015-P-CSJLE/PJ.- Ratifican a fedatarias de la Secretaría General y de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el período judicial 2015 - 2016
548174

Res. Adm. N° 144-2015-P-CSJLE/PJ.- Modifican artículo primero de la Res. Adm. N° 038-2014-P-CSJLE/PJ emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Este
548175

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0057-2015-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica.
548175

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 774 y 775-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designaciones de fiscales, nombran, designan y destacan fiscales, en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima
548176

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 48-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Llavidque, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca
548177

R.J. N° 49-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Allarpo Chillama, distrito de Secclla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica
548178

R.J. N° 50-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín
548178

R.J. N° 51-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Mishki Yakillu, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín
548179

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1456-2015.- Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa CG Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros, variando su denominación social a Cooper Gay Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros
548180

Res. N° 01510-2015.- Autorizan renovación de inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda
548180

Res. N° 1596-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios
548181

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencia EXP. N° 0002-2015-PI/TC.- Declaran improcedente demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30288
548182

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 197-2015-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyectos modificados de habilitación urbana ejecutada de terreno, ubicado en el distrito
548183

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 266-MDCH.- Modifican el cuadro de sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) en el distrito
548185

Ordenanza N° 267-MDCH.- Regulan el procedimiento para el otorgamiento del Certificado de Seguridad en Edificaciones nivel Básica y de Detalle en el distrito
548186

Ordenanza N° 268-MDCH.- Regulan el comercio ambulatorio en el distrito
548186

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 346-2015-MDL.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad
548192

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 001-2015/MM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, que otorgó beneficios tributarios
548194

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Panamá, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2015-PCM**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de promoción de exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, del 11 al 14 de marzo de 2015, en la ciudad de Panamá, se realizará la Feria EXPOCOMER, exposición comercial internacional, que congrega a misiones comerciales de América, Asia, Europa y el Caribe, para efectuar intercambios comerciales;

Que, el MINCETUR, en función a la estrategia de Aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio - TLC que viene desarrollando, conjuntamente con la Oficina Comercial del Perú en Panamá y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ han organizado la participación peruana en la Feria EXPOCOMER del 10 al 11 de marzo de 2015, el cual permitirá promover la oferta exportable peruana y del turismo, contribuyendo al incremento de las exportaciones no tradicionales, el flujo del turismo, así como el posicionamiento del Perú como un país confiable y proveedor de productos y servicios de calidad;

Que, en el marco del TLC suscrito con Panamá, que entró en vigencia en el año 2014, se lograron ventas del orden de los 530 millones de dólares durante el año 2014, tanto en productos tradicionales como no tradicionales; con respecto a los productos no tradicionales, nuestras exportaciones a dicho país alcanzaron los 120,000 millones de dólares, representando un crecimiento del 2% en el valor exportado respecto al año 2013;

Que, por tal razón, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo liderará la delegación peruana que estará integrada por más de 100 empresarios que representan a 60 empresas exportadoras de vestimenta, alimentos, manufacturas diversas, servicios y turismo, así como por representantes gremiales de comercio exterior, con la finalidad de contribuir a una mayor integración empresarial con sus contrapartes panameñas;

Que, asimismo, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo visitará la Ciudad del Saber, para sostener una reunión con el Presidente de esta plataforma de gestión, acompañada por funcionarios de MINCETUR, PROMPERÚ, la Oficina Comercial del Perú en Panamá y representantes de algunas empresas peruanas de software que conforman la iniciativa PERU TECH PANAMA, desarrolladores de soluciones informáticas especializadas para el sector financiero, laboratorios, retail minero y call centers, con el fin de intercambiar experiencias;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, a la ciudad de Panamá, del 10 al 12 de

marzo de 2015, para que participe en los eventos antes mencionados;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 12 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 1 063,78
Viáticos (US\$ 315,00 x 2 días)	: US \$ 630,00

Artículo 3°.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 10 de marzo y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1208683-1

**Autorizan viaje de personal del
CONCYTEC a Israel, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2015-PCM**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Oficio N° 084-2015-CONCYTEC-SG, del 6 de marzo de 2015, y demás documentación sustentatoria remitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e

Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Carta N° 025/15, de fecha 6 de marzo de 2015, el Embajador del Estado de Israel en el Perú invita al señor Antonio Manuel Morán Cárdenas, Subdirector de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, y al señor Pedro Martín Bernal Pérez, servidor de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a participar en la Misión de Innovación y Emprendimiento que organiza la Misión Diplomática del citado país, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 8 al 12 de marzo del 2015;

Que, el referido evento tiene por objeto tomar conocimiento del ecosistema de Israel, el cual promueve el emprendimiento y la innovación con excelentes resultados, desarrollando startups con innovadoras ideas y tecnologías en diferentes sectores;

Que, con ocasión del citado evento, se realizarán visitas a universidades a fin de conocer los procesos de vinculación entre los grupos de investigación, las necesidades de los sectores productivos y promover acuerdos para la formación de estudiantes peruanos en universidades del Estado de Israel; asimismo, se realizarán visitas a empresas de base tecnológica (Star Up), empresas tecnológicas y de incubadoras tecnológicas, entre otros, con la finalidad de diseñar políticas e instrumentos financieros que permitan ayudar a emprendedores peruanos generar condiciones para establecer incubadoras tecnológicas en nuestro país y replicar las condiciones e incentivos necesarios para atraer centros de investigación de clase mundial al Perú;

Que, los literales h) e i) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Antonio Manuel Morán Cárdenas, Subdirector de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, y del señor Pedro Martín Bernal Pérez, servidor de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 7 al 13 de marzo de 2015, para participar en la Misión de Innovación y Emprendimiento, siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del CONCYTEC, y los costos de estadía (alojamiento, alimentación y transporte interno) serán de cargo del Gobierno de Israel;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las

normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Antonio Manuel Morán Cárdenas, y del señor Pedro Martín Bernal Pérez, Subdirector de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos y servidor de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, respectivamente, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 7 al 13 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA):
US\$3,097.65 x 2 personas: US\$6,195.30

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1208684-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban pedidos de Reversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0092-2015-MINAGRI

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reversión Productiva N° 07-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LOS EMPRENDEDORES DEL VRAEM", el Informe Final PRP N° 008-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella

y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del Ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o poseionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS EMPRENDEDORES DEL VRAEM, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los cuatro (04) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 7 hectáreas" cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 07-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 0008-2015-MINAGRI-PCC/UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0010-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los los cuatro (04) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documento Nacional de Identidad, son los siguientes:

1. Walter Sumari Yucra
2. Sofía Urbano Leandro
3. Leovigildo García Morales
4. Jorge Quispe Huaman

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la

Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 008-2015-MINAGRI-PCC, emite opinión favorable para la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 212-2015-MINAGRI-OGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS EMPRENDEDORES DEL VRAEM, a favor de sus cuatro (04) miembros que se detallan en el considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en el Centro Poblado Kimbiri, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Roconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 07 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego

Artículo 2º.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS EMPRENDEDORES DEL VRAEM, a fin que suscriban con ésta el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1 precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego

Artículo 3º.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 07 hectáreas" de los predios antes mencionados perteneciente a los cuatro (04) productores de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES

AGROPECUARIOS LOS EMPRENDORES DEL VRAEM, señalados en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0093-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reversión Productiva Nº 9-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL- ASPA PICHARI CAPITAL, el Informe Final PRP Nº 017-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 se establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del Ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley Nº 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la Reversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 29736, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la

condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de febrero de 2015, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL- ASPA PICHARI CAPITAL, ha formulado a favor de los cuarenta y cinco (45) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria para la "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en cincuenta y cinco (55) hectáreas", ubicadas en el Centro Poblado Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, expediente signado como Pedido de Reversión Productiva Nº 9-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP Nº 0017-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP Nº 0003-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los cuarenta y cinco (45) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documento Nacional de Identidad, son los siguientes:

1. Cordero Carbajal, Tomas
2. Bendesu Cordero, Richard
3. Tafur Alfaro, Maria Cristina
4. Lizana Guillen, Raul
5. Najarro Lujan, Florisa
6. Quispe Najarro, Daysi Yeny
7. Quispe Lactahuaman, Tito
8. Soto Salazar, Rodolfo Remigio
9. Hermoza Vega, Guillermo
10. Pozo Quicizata, Francisco
11. Huaman Lujan, Olga
12. Chavez Gomez, Jorge
13. Vilcamichi Sosa, Yolanda
14. Pariona Angulo, Manuel
15. Jauregui Muñoz, David
16. Jauregui Muñoz, Joel
17. Palomino Cordero, Victoria
18. Palomino Torres, Francisco
19. Vilcamiche Sosa, César Toribio
20. Berrocal Flores, Fredy
21. Cusi Quispe, Jesús
22. Cusi Quispe, Wilfredo
23. Huaman Lujan, Daysi
24. Quispe Navarro de Cusi, Julia
25. Garay Quispe, Oscar
26. Pariona Morales, Guillermo
27. Fernandez Velasquez, Alejandro
28. Calle Pariona, Rufina
29. Palomino Pariona, Jhony
30. Vega Lopez, Gregorio
31. Ramirez Santiago, Juana
32. Cordero Pariona, Edgar
33. Quispe Diaz, Jesus
34. Cayetano Huamán, Raul
35. De la Cruz Carhuas, Sonia Maribel
36. Pariona Morales, Zosimo Jesus
37. Lizana Guillen, Jorge
38. Lopez Lizana, Wilber
39. Pariona Leandro, Rodil
40. Quispe Lactahuaman, Jonas
41. Bendezu Cordero, Wilder
42. Pariona Rodríguez, Leoncio
43. Bendezu Cordero, Jhon Adrian
44. Vilca Huaman, Maria Marina
45. Anaya Aquisé, Luis Paulino

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP Nº 017-2015-MINAGRI-PCC, emite opinión favorable para la aprobación del Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria

y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 211-2015-MINAGRI-OGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

Aprobar el Pedido de "Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL- ASPA PICHARI CAPITAL, a favor de sus cuarenticinco (45) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados el Centro Poblado Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en cincuenticinco (55) hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL- ASPA PICHARI CAPITAL, a fin que suscriban con ésta el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1 precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en cincuenticinco (55) hectáreas" de los predios antes mencionados perteneciente a los cuarenticinco (45) productores de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL- ASPA

PICHARI CAPITAL, referidos en el noveno considerando de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0094-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 012-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GALLITO DE LAS ROCAS, el Informe Final PRP N° 014-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, antes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la

condición de propietario o poseionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GALLITO DE LAS ROCAS, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los diez (10) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 14 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 012-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 014-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0006-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los diez (10) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Zenobio Cáceres Nalvarte
2. Amancio Huamani Tinco
3. Alberto Castro López
4. Victoriano Jeri Carrasco
5. Julián Jeri Luque
6. Jorge Huicho Ruiz
7. Agustín Cáceres Oré
8. Constantina Rojas de Ramos
9. Alejandro Jeri Guillen
10. Evaristo Jeri Guillen

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 014-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 217-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GALLITO DE

LAS ROCAS, a favor de sus diez (10) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en la Comunidad Campesina Pueblo Libre, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 14 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2º.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GALLITO DE LAS ROCAS, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1º precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 14 hectáreas" de los predios antes mencionados pertenecientes a los diez (10) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GALLITO DE LAS ROCAS, referidos en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0095-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 015-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL TREBOL DEL CENTRO POBLADO TRIBOLINE, el Informe Final PRP N° 010-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los

productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL TREBOL DEL CENTRO POBLADO TRIBOLINE, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los trenticinco (35) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la “Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 35 hectáreas”, cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 015-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 010-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0007-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los trenticinco (35) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Roberto Gozme Escalante
2. Edwin Ramírez Morales
3. Luis Antonio Marín Ocampo
4. María Luz Camiña Sulca
5. Teodasia Camiña Sulca
6. Felix Estrada Janampa
7. Yuri Jonnatan Polanco Quispe
8. Elvis Rulito Domínguez Nalvarte
9. Saturnino Morales Gonzáles
10. Yuri Italo Ramírez Morales
11. Walter Ramírez Morales
12. Víctor Donato Nalvarte Crespo
13. Andrés Estrada Janampa
14. María Asunta Quiquin Casaico
15. Nohely Gabriela Marín Oré
16. Carlos Máximo Vega Cuba
17. Leonidas Javier Farfán Pariona
18. Augusto Oré Riveros
19. Simeón Rua Gozme
20. Flavio Mauro Rua Gozme

21. Orlando Ramírez Taype
22. Liliana Pino Pérez
23. Víctor Pérez Pérez
24. Avilio Lizarbe Ochoa
25. Flora Cuba Roca
26. Marcelino Antonio Camiña Sulca
27. Emiliana Condori Gutiérrez
28. Felipe Nalvarte Pérez
29. Eugenio Pino Romero
30. Gerardo Cárdenas Palomino
31. Ruth Prado Barboza
32. Alberto Aguilar Yulgo
33. Vicenta Yaranga de Ruíz
34. Alcides Rua Gozme
35. Teófilo Prado Condoray

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 010-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos “Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM” aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 216-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos “Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL TREBOL DEL CENTRO POBLADO TRIBOLINE, a favor de sus trenticinco (35) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en el Centro Poblado Triboline, distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria “Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 35 hectáreas”, incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2º.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL TREBOL DEL CENTRO POBLADO TRIBOLINE, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1º precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3º.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de “Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 35 hectáreas” de los predios antes mencionados, perteneciente a los treinticinco (35) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL TREBOL DEL CENTRO POBLADO TRIBOLINE, señalados en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-9

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0096-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva Nº 05-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS KEMITOKI COMUNIDAD OTARI UNIÓN SANTA FE, el Informe Final PRP Nº 015-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 se establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del Ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley Nº 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 29736, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS KEMITOKI COMUNIDAD OTARI UNIÓN SANTA FE, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los diez (10) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la “Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 10 hectáreas”, cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva Nº 05-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP Nº 0015-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP Nº 0001-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los diez (10) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documento Nacional de Identidad, son los siguientes:

1. Pepe Barboza Vega
2. Yolinda Medina Quispe
3. Flor de María Barboza Vega
4. Ali Antonio Barboza Vega
5. Antonio Barboza Quishisati
6. Elizabeth Luz Barboza Vega
7. Edith Barboza Vega
8. Gilber Jeremias Cisneros Lloclla
9. Betzabe Jennifer Caceres Cisneros
10. Harold Raul Bejar Cisneros

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP Nº 015-2015-MINAGRI-PCC, emite opinión favorable para la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos “Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM” aprobados por Resolución Ministerial Nº 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe Nº 215-2015-MINAGRI-OGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo Nº 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; la Ley Nº 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial Nº 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos “Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION

DE PRODUCTORES CACAOTEROS KEMITOKI COMUNIDAD OTARI UNIÓN SANTA FE, a favor de sus diez (10) miembros que se detallan en el considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en la Comunidad Otari, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 10 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS KEMITOKI COMUNIDAD OTARI UNIÓN SANTA FE, a fin que suscriban con ésta el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1 precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 10 hectáreas" de los predios antes mencionados perteneciente a los diez (10) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS KEMITOKI COMUNIDAD OTARI UNIÓN SANTA FE, señalados en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-10

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de camote de origen y procedencia Kenia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

16 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe ARP Nº 051-2014-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 20 de noviembre de 2014, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Kenia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, establece que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que

establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde aparecen agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario figura en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas *in vitro* de camote (*Ipomoea batatas*) procedente de Kenia, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/584 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de camote de origen y procedencia Kenia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas *in vitro* de camote (*Ipomoea batatas*) de origen y procedencia Kenia de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Las plantas *in vitro* proceden de bancos de germoplasma, laboratorios o viveros registrados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país de origen y con técnicas analíticas de laboratorio han sido encontradas libres de: *Sweet potato caulimo-like virus*.

3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y rotulados con la identificación del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables

técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. Al arribo del material al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, el Inspector del SENASA, tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal, con la finalidad de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de cuatro (04) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MOISES E. PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1207730-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de café de origen y procedencia Nicaragua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0013-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

17 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe ARP Nº 052-2014-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 01 de diciembre de 2014, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de café (*Coffea* spp.) origen y procedencia Nicaragua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, establece que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde aparecen agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario figura en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de café (*Coffea* spp.) de origen y procedencia Nicaragua; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/582 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de café de origen y procedencia Nicaragua;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de café (*Coffea* spp.) de origen y procedencia Nicaragua de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Declaración Adicional :

Producto libre de *Pseudococcus jackbeardsleyi* y *Pseudococcus landoi*.

2.2. Tratamiento de aspersión pre embarque con:

2.1.1. Imidacloprid 0.16 g por litro (‰) + Chlorpyrifos 2.4 g por litro (‰) o

2.1.2. Cualquier otro producto de acción equivalente.

3. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso, libre de material extraño al producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de seis (6) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISES E. PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1207730-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban a Inmobiliaria R&G S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto "Hotel Saphi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2015-MINCETUR

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Oficio N° 379-2015-EF/13.01, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 234-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 16 de mayo de 2014, INMOBILIARIA R&G S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel Saphi", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 379-2015-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 855462 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe N° 023-2015-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción presentada por INMOBILIARIA R&G S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-EF, y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C., por

el desarrollo del proyecto denominado "Hotel Saphi", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 16 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C., asciende a la suma de US\$ 13 714 064,00 (Trece millones setecientos catorce mil sesenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, un (01) mes, contado a partir del 30 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes y contrato de construcción

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa INMOBILIARIA R&G S.A.C. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Hotel Saphi".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1208525-1

Aprueban a Salabella S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto "Hotel Salabella Silvayoc"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2015-MINCETUR

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Oficio N° 1134-2014/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 501-2015-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 235-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, SALABELLA S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Hotel Salabella Silvayoc”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 501-2015-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 857136 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe N° 038-2015-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por SALABELLA S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes y las actividades de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa SALABELLA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Salabella Silvayoc”, de acuerdo con el contrato de inversión suscrito con el Estado el 19 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de la empresa SALABELLA S.A.C., asciende a la suma de US\$ 18 979 318,00 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, ocho (08) meses y catorce (14) días, contado a partir del 17 de diciembre de 2013, fecha de presentación de la solicitud del contrato de inversión antes mencionado.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las Listas de Bienes y Contrato de Construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa SALABELLA S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes y contrato de construcción

Aprobar la lista de bienes y contrato de construcción a favor de la empresa SALABELLA S.A.C. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto “Hotel Salabella Silvayoc”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1208523-1

Aprueban relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 072-2015-MINCETUR**

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 04-2015-MINCETUR/VMCE/DNC/ACHP-YND de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 179-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de octubre de 2013, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, señala que éste entrará en

funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del titular del MINCETUR, aprobando la relación de procedimientos administrativos o requerimientos de información de las entidades competentes que se incorporan a la VUCE; así mismo señala que por la misma vía se podrán incorporar, progresivamente, otros procedimientos administrativos o facilidades para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, de acuerdo con el Acta de Conformidad N° APN 001-2015 se han certificado dos (02) procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales se tramitarán a través de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR ;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Anexo de la Resolución Ministerial
N° 072-2015-MINCETUR**

**Procedimientos administrativos que podrán ser
tramitados a través del Componente Portuario de la
Ventanilla Única de Comercio Exterior**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ENTIDAD COMPETENTE
1	Recepción de Naves	Autoridad Portuaria Nacional-APN
2	Despacho de Naves	Autoridad Portuaria Nacional-APN

1208644-1

CULTURA

**Autorizan salida temporal de bienes
pertenecientes al Patrimonio Cultural
de la Nación para su exhibición en
Chile**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-MC**

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 060682-2014 presentado por la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del

Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo antes citado, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual período por una sola vez";

Que, mediante Expediente N° 060682-2014, la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima, solicita autorización para la salida temporal del país de veintiséis (26) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Banco Continental BBVA uno (1), Pontificia Universidad Católica del Perú uno (1) Ministerio de Cultura doce (12), Jaime Luis de Althaus Guarderas uno (1), Ministerio de Relaciones Exteriores dos (2), Banco Central de Reserva del Perú uno (1), Manuel Julio Fausto Francisco Gastañeta Carrillo de Albornoz uno (1), Arzobispado de Lima dos (2), Juan Carlos Verme Giannoni uno (1), Naguib Ciurlizza Maurer uno (1) y Asociación Museo de Arte de Lima tres (3) para que formen parte de la exposición denominada "José Gil de Castro, pintor de libertadores", la cual se llevará a cabo en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 2 de abril al 21 de junio de 2015;

Que, el Agregado Cultural de la Embajada de Chile en la República del Perú, mediante carta de fecha 17 de noviembre de 2014, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para realizar la exposición referida en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 21-2015-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 003-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, vigente a la presentación de la solicitud de autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° SF0175214 de EVOLUTION INSURANCE PCC LIMITED, vinculada con el Certificado de Seguro de DeWitt Stern Group, Inc. con una cobertura que abarca desde el 20 de setiembre de 2014 al 31 de julio de 2015;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, y por un plazo no mayor a un año, la salida temporal del país de veintiséis (26) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; a fin que se exhiban en la exposición denominada "José Gil de Castro, pintor de libertadores",

que se llevará a cabo en el Museo Nacional de Bellas Artes, de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 2 de abril al 21 de junio de 2015; la autorización de salida temporal del país, comprende hasta el retorno de las piezas a su lugar de origen, lo que sucederá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

Artículo 2º.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, al señor Jaime Mariaza Foy, con Documento Nacional de Identidad N° 10830453, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la salida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida, como al retorno de los bienes a que se refiere la presente Resolución Suprema, el cual será alcanzado a la Ministra de Cultura en un plazo no mayor a quince (15) días luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4º.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL:

"José Gil de Castro, pintor de libertadores"
Del 02 de abril de 2015 al 21 de junio de 2015

N°	N° de Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Tipo de bien	Propietario
1	0000002616	BBVA-OAP2134440	Retrato del coronel José María del Valle y García	Pintura	Banco Continental BBVA
2	0000007450	IRA 28	Retrato de Manuela Avellafuertes y Querejazu	Pintura	Pontificia Universidad Católica del Perú
3	0000073557	CH-1783	Retrato de Fernando VII	Pintura	Ministerio de Cultura
4	0000194000	CH-1708	Retrato de Simón Bolívar	Pintura	Ministerio de Cultura
5	0000196605	CH-1768	Retrato de José Larrea y Loredo	Pintura	Ministerio de Cultura
6	0000197797	CH-1499	Retrato de Simón Bolívar	Pintura	Ministerio de Cultura
7	0000197798	CH-1773	Retrato de Luis José de Orbegoso y Moncada	Pintura	Ministerio de Cultura
8	0000202467	CH-1784	Retrato del virrey Ambrosio O'Higgins	Pintura	Ministerio de Cultura
9	0000203883	CH-1777	Retrato de José Olaya Balandra	Pintura	Ministerio de Cultura

N°	N° de Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Tipo de bien	Propietario
10	0000203887	CH-1781	Retrato de Francisco de Paula Otero	Pintura	Ministerio de Cultura
11	0000203889	CH-1782	Retrato de Juan Reymúndez	Pintura	Ministerio de Cultura
12	0000204074	CH-1877	Retrato de Francisco de Mendoza y Ríos	Pintura	Ministerio de Cultura
13	0000204075	CH-1878	Retrato de Manuela Boza y Carrillo	Pintura	Ministerio de Cultura
14	0000204189	CH-1500	Retrato de Simón Bolívar	Pintura	Ministerio de Cultura
15	0000208435	No presenta	Retrato de Marín Jorge Guise	Pintura	Jaime Luis de Althaus Guarderas
16	0000229454	MRE-056	Retrato del mariscal José Bernardo de Tagle y Portocarrero	Pintura	Ministerio de Relaciones Exteriores
17	0000229455	MRE-055	Retrato de Mariana Micaela de Echevarría Santiago y Ulloa, Marquesa de Torre Tagle	Pintura	Ministerio de Relaciones Exteriores
18	0000229456	PO-160	Retrato de Lorenzo del Valle y García	Pintura	Banco Central de Reserva del Perú
19	0000229648	No presenta	Retrato de Catalina Sánchez Boquete, Román de Aulestia	Pintura	Manuel Julio Fausto Francisco Gastañeta Carrillo de Albornoz
20	00000229649	No presenta	Retrato de Rosa Catalina Vásquez de Velasco y Peralta	Pintura	Arzobispado de Lima
21	00000229650	No presenta	Retrato de Matías de Querejazu y Concha	Pintura	Arzobispado de Lima
22	0000229651	No presenta	Retrato de Manuel de Tablas	Pintura	Juan Carlos Verme Giannoni
23	00000229652	No presenta	Retrato de Josefa Mayo de Montani	Pintura	Naguib Ciurlizza Maurer
24	00000229653	V-2.0-1605	Retrato de Mariano Alexo Álvarez y su hijo	Pintura	Asociación Museo de Arte de Lima
25	00000229654	V-2.0-1753	Retrato de Simón Bolívar	Pintura	Asociación Museo de Arte de Lima
26	00000229656	V-2.0-1727	Cuadro que la capital de Lima presentó a S. E. el Libertador	Grabado	Asociación Museo de Arte de Lima

1208683-2

DEFENSA

Modifican plazo de ejecución de actividad del Anexo 1 de la R. Leg. N° 30302, mediante la cual se autorizó ingreso de patrulla oceánica de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2015-DE

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa N° 30302, del 29 de enero de 2015, se autorizó el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2015;

Que, en la actividad N° 8 Visita de Reabastecimiento, del Anexo 1 de la Resolución Legislativa N° 30302, se autorizó el ingreso de la Patrulla Oceánica "ARC 20 de Julio", de la República de Colombia, a fin de realizar una visita en ruta de la primera expedición cívica Colombia a la Antártica, programada para el 03 de marzo de 2015, por un plazo de tres (3) días;

Que, con Oficio G.500-0933, del 27 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la

Marina, pone de conocimiento que, mediante Oficio V.100-127, del 24 de febrero de 2015, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia informa que debido a razones operacionales se ha reprogramado dicha expedición científica, indicando que el arribo del mencionado buque al puerto del Callao se llevará a cabo el 10 de marzo de 2015;

Que, el artículo 2º de la Resolución Legislativa N° 30302, del 29 de enero de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de las actividades operacionales a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido. El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema;

Estando a lo informado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 102º de la Constitución Política del Perú y los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 30209, y el artículo 17º del Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el plazo de ejecución de la actividad N° 8 Visita de Reabastecimiento, del Anexo 1 de la Resolución Legislativa N° 30302, del 29 de enero de 2015, mediante la cual se autorizó el ingreso de la Patrulla Oceánica "ARC 20 de Julio", de la República de Colombia, a fin de realizar una visita en ruta de la primera expedición cívica Colombia a la Antártica, siendo la nueva fecha de ingreso el 10 de marzo de 2015, por un plazo de tres (3) días.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República la presente resolución, en el plazo a que se contrae el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución Legislativa N° 30302.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208683-3

Nombran Consejeros en Temas de Seguridad Hemisférica como miembros de la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2015-DE/

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el inciso a) del artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, dicho organismo internacional tiene como uno de sus

propósitos primordiales, afianzar la paz y la seguridad del Continente;

Que, es Política del Gobierno peruano mantener una activa participación en los asuntos relacionados a la seguridad hemisférica y a la lucha contra el terrorismo en el seno de la Organización de Estados Americanos - OEA;

Que resulta necesario que el Sector Defensa nombre a consejeros en temas de seguridad hemisférica como miembros de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, a fin de cumplir con las medidas de asistencia y cooperación hemisférica en materia de seguridad, así como a su coordinación con otros países de la región y en el ámbito de la Junta Interamericana de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al General de Brigada EP Edgardo ZAPATA LAZO, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 9 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa- Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1208683-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 084-2015-DE/

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el inciso a) del artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, dicho organismo internacional tiene como uno de sus propósitos primordiales, afianzar la paz y la seguridad del Continente;

Que, es Política del Gobierno peruano mantener una activa participación en los asuntos relacionados a la seguridad hemisférica y a la lucha contra el terrorismo en el seno de la Organización de Estados Americanos - OEA;

Que resulta necesario que el Sector Defensa nombre a los consejeros en temas de seguridad hemisférica como miembros de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, a fin de cumplir con las medidas de asistencia y cooperación hemisférica en materia de seguridad, así como a su coordinación con otros países de la región y en el ámbito de la Junta Interamericana de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Coronel EP Edgardo Clodoaldo JIMENEZ BECERRA, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 9 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa- Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1208683-5

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2015-DE/FAP

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto el Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la VI Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú de fecha 12 y 13 de agosto de 2014 y el Oficio NC-15-CAA5-N° 0050 de fecha 23 de enero de 2015 del Comandante de Control Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como, para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación

Que, mediante la Actividad N° 1 del Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la VI Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú de agosto de 2014, se acordó realizar la Operación PERBRA - Reunión Inicial de Planeamiento (IPC), el segundo semestre del año 2015;

Que, mediante el Mensaje N° 002/ADPER/220115, el Agregado Aéreo junto a la Embajada de Brasil en Perú, comunica que la actividad citada en el considerando precedente, se realizará en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, del 09 al 13 de marzo de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en la Operación PERBRA - Reunión Inicial de Planeamiento (IPC), del 09 al 13 de marzo de 2015; por cuanto permitirá a las Tripulaciones Aéreas y de Defensa Aérea, mantenerse altamente entrenadas y preparadas para ejercer la vigilancia y control del espacio

aéreo, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la Operación PERBRA - Reunión Inicial de Planeamiento (IPC), del 09 al 13 de marzo de 2015; así como autorizar su salida del país el 08 de marzo de 2015 y su retorno el 14 de marzo 2015:

Coronel FAP	VICTOR IVAN ECHEVARRIA MEJIA
NSA: O-9515085	DNI: 08749093
Coronel FAP	LUIS ANTONIO BAXERIAS VUKANOVICH
NSA: O-9527285	DNI: 09881503
Coronel FAP	PABLO CESAR PATRON COLUNCHE
NSA: O-9563888	DNI: 09533131
Coronel FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO
NSA: O-9571089	DNI: 43407013

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) - Lima:

US\$ 895.60. x 04 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3,582.40

Viáticos:

US\$ 370.00 x 03 días x 04 personas = US\$ 4,440.00
Total a pagar I= US\$ 8,022.40

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a

lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208684-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2015-DE/FAP**

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto el Oficio D-OC-SG-140000-S-14-006887 de fecha 06 de octubre de 2014 y el Oficio D-OC-SG-140000-S-14-008385 de fecha 01 de diciembre de 2014 del Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la DIGENPOL del Ministerio de Defensa del Gobierno de España, el Oficio Múltiple N° 97-2015-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 20 de enero de 2015 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y el Oficio NC-55-COA7-N° 0117 de fecha 27 de enero de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Militar de Emergencias (UME) del Ministerio de Defensa del Gobierno de España, ha programado para el presente año la realización del Ejercicio GAMMA UME "DAIMIEL 2015", con la participación de personal de las entidades públicas y privadas, así como de Observadores del Brasil, Ecuador, Chile, Portugal y Perú, por ser considerado de gran interés desde el punto de vista de la política de defensa;

Que, con el Oficio D-OC-SG-140000-S-14-006887 de fecha 06 de octubre de 2014 y el Oficio D-OC-SG-140000-S-14-008385 de fecha 01 de diciembre de 2014, el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la DIGENPOL del Ministerio de Defensa del Gobierno de España, cursa una invitación al Gobierno del Perú, para que designe personal para participar como Observador en el Ejercicio GAMMA UME "DAIMIEL 2015", el mismo que se realizará en la ciudad de Daimiel, provincia de Ciudad Real – Reino de España, del 09 al 13 de marzo de 2015;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 97-2015-MINDEF/VPD/B/01.d, de fecha 20 de enero de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa comunica que el Coronel FAP VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTILLO ha sido designado para participar como Observador en el evento citado en los considerandos precedentes;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Daimiel, provincia de Ciudad Real – Reino de España, del Coronel FAP VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTILLO, para que participe como Observador en el Ejercicio GAMMA UME "DAIMIEL 2015", lo que permitirá conocer los procedimientos desarrollados ante catástrofes, en las áreas de lucha contra la contaminación medioambiental, gestión de residuos tóxicos, transporte aéreo de heridos e intervinientes, sanidad operativa de emergencias, búsqueda y rescate, recepción de ayuda internacional, restablecimiento de servicios e infraestructuras esenciales, entre otros, redundando en

beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Daimiel, provincia de Ciudad Real – Reino de España, del Coronel FAP VICTOR HUGO HERNANDEZ CASTILLO, NSA O-9547287, DNI N° 43338659, para que participe como Observador en el Ejercicio GAMMA UME "DAIMIEL 2015", del 09 al 13 de marzo de 2015; así como autorizar su salida del país el 07 de marzo de 2015 y su retorno el 15 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Madrid (Reino de España) – Lima

US \$ 2,019.71 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 2,019.71

Gastos por Desplazamiento (Traslado interno): Madrid – Ciudad Real - Madrid

US \$ 72.00 X 01 persona = US \$ 72.00

Viáticos:

US \$ 540.00 x 05 días x 01 persona = US \$ 2,700.00

TOTAL = US \$ 4,791.71

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208684-4

Autorizan viaje de suboficial del Ejército del Perú, acompañado de enfermero y médico, para recibir tratamiento médico altamente especializado en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 086-2015-DE/EP

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 003 Y-6.a.4/15.00 de fecha 12 de enero de 2015, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 989/Y-11/5/15.00 de fecha 18 de setiembre de 2014, el Director del Hospital Militar Central (HMC), remite el legajo de evacuación internacional del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, formulado por el Departamento de Cirugía del Hospital Militar Central, conteniendo el Peritaje Médico Legal del 11 de julio de 2014, Acta de Junta Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú del 13 de setiembre de 2014, Informe Médico del Departamento de Cirugía y Resumen de Historia Clínica;

Que, mediante Fax Nº 002/AGREMIL/SELOG de fecha 08 de enero de 2015, el Coronel del Ejército del Perú Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), la reprogramación de cita para el Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, en el NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, la misma que se realizará el día 10 de marzo de 2015, a las 10:00 horas;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación internacional para tratamiento médico altamente especializado del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, para que asista a su cita médica programada en el NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2015 al 20 de Abril de 2015, a fin se proceda a su reevaluación y adaptación del adaptador o soporte mecánico de la prótesis que porta, acompañado del Técnico 1º EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ, como enfermero acompañante, quien permanecerá con el paciente por el mismo periodo de tiempo; y del médico tratante Capitán EP Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO, por el periodo comprendido entre el 10 al 13 de marzo de 2015;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que han sido programadas las citas médicas del Suboficial antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del tratamiento médico, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico, así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo recomendado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico altamente especializado, al Suboficial 3ra EP Jesús RIVAS CACCHA, identificado con DNI Nº 44202669 al NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, a fin se proceda a su reevaluación y adaptación del adaptador o soporte mecánico de la prótesis que porta; acompañado del enfermero Técnico 1ra EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ, identificado con DNI Nº 09405473, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 10 de marzo de 2015 al 20 de abril de 2015, autorizándoles su salida del país el 09 de marzo de 2015 y su retorno al mismo el 21 de abril de 2015; y de su médico tratante, Capitán EP

Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO identificado con DNI N° 00499139, por el periodo comprendido del 10 al 13 de marzo de 2015, autorizándose su salida del país el 09 de marzo de 2015 y su retorno el 14 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto Institucional del AF-2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

- (1) COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO
- PACIENTE
Suboficial 3ra EP Jesús RIVAS CCACHA
US\$ 5,091.13/31x 22 días (10 al 31 Mar 15) US\$ 3,613.06
US\$ 5,091.13/30x 20 días (01 al 20 Abr 15) US\$ 3,394.09

US\$ 7,007.15
- ACOMPANANTE
Técnico 1ra EP Florencio Alejandro MEZA RAMIREZ
US\$ 5,091.13/31x 22 días (10 al 31 Mar 15) US\$ 3,613.06
US\$ 5,091.13/30x 20 días (01 al 20 Abr 15) US\$ 3,394.09

US\$ 7,007.15
- (2) VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO
- ACOMPANANTE
Capitán EP Karoll Kelly ARGOTTE ARREDONDO
US\$ 440 x 04 días (10 al 13 Mar 15) US\$ 1,760.00
- (3) PASAJES AÉREOS
US\$ 2,073.84 X 3 personas
(Lima – Washington – Lima) US\$ 6,221.52
- TOTAL A PAGAR US\$ 21,995.82
(VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 82/100 DOLARES AMERICANOS)

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú, del Año Fiscal 2015.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EP.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuaran la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 8º.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento médico altamente especializado.

Artículo 9º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208684-3

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, EE.UU. y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2015 DE/SG

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 150, del 2 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 506 S-CGE/N-01.3/02.00, del 3 de marzo de 2015, el Secretario de la Comandancia General del Ejército, por encargo del Comandante General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 al 10 de marzo de 2015, en representación del Secretario General de las Naciones Unidas, con la finalidad de asistir a la ceremonia en que se rendirá homenaje a los tres (3) soldados peruanos caídos en el Teatro de Guerra del Desierto del Sinaí, declarados y reconocidos como "Héroes de la Paz Mundial" por la Organización de las Naciones Unidas en cumplimiento de la misión durante su participación en la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (UNEF) en marzo de 1974;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 8 al 10 de marzo de 2015, en representación del Secretario General de las Naciones Unidas, con la finalidad de asistir a la ceremonia en que se rendirá homenaje a los tres (3) soldados peruanos caídos en el Teatro de Guerra del Desierto del Sinaí, declarados y reconocidos como "Héroes de la Paz Mundial" por la Organización de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la misión durante su participación en la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (UNEF) en marzo de 1974.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208285-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2015 DE/SG**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 101 del 12 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-35-SGFA-EMAI-N° 1028, del 4 de marzo de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 de marzo al 5 de abril de 2015, con la finalidad de participar como traductores en un Intercambio de Expertos en Coordinación, Planificación y Respuesta a los Desastres, específicamente en el transporte de personal con miembros de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (2) militares de los Estados Unidos de América, del 7 de marzo al 5 de abril de

2015, con la finalidad de participar como traductores en un Intercambio de Expertos en Coordinación, Planificación y Respuesta a Desastres con miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208285-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 178-2015 DE/SG**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 168 del 5 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0986, del 4 de marzo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 de marzo de 2015 al 18 de marzo de 2016, con la finalidad de participar en un Intercambio de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 9 de marzo de 2015 al 18 de marzo de 2016, con la finalidad de participar en un Intercambio en la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1208285-3

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de consultor del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 089-2015-EF/43

Lima, 05 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular Nº 008-2015-MINCETUR/VMCE de fecha 20 de febrero de 2015, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cursa invitación a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que están participando en el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) a la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, que se realizará en Kona District, Hawaii, Estados Unidos de América, del 9 al 15 de marzo de 2015;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, la mencionada reunión busca finalizar todos los temas pendientes a nivel técnico y cerrar las negociaciones del Capítulo de Inversiones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, resultado que tendrá repercusión en el objetivo de facilitar un mayor flujo comercial, de servicios y de inversiones con los países de Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam, en los próximos años;

Que, los temas a tratar en la mencionada Reunión se encuentran vinculados a las funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; así como, la Directiva Nº 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 8 al 18 de marzo de 2015, a Kona District, Hawaii, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	2 605,28
Viáticos (7 + 1 días)	:	US \$	3 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1208425-1

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 090-2015-EF/10

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta IP-089c/14 de 4 de diciembre de 2014, el Presidente de la Asociación Invirtiendo en el Perú-INPERU, invitó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a participar en el evento denominado VIII Road Show "Brasil 2015", actividad que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, los días 18 y 19 de marzo de 2015;

Que, en coordinación con la Oficina Comercial del Perú en Brasil y la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo- FIESP, se ha visto por conveniente organizar reuniones bilaterales programadas con potenciales inversionistas interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, con la finalidad de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos que actualmente, se encuentran en cartera de PROINVERSIÓN, actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, entre los días 18 y 19 de marzo de 2015;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, quien difundirá la cartera de proyectos de PROINVERSIÓN, para fomentar el interés de los inversionistas extranjeros en participar en

los procesos de promoción de la inversión privada que actualmente esta institución mantiene en cartera;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el evento y reuniones antes señaladas, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual la Asociación Invirtiendo en el Perú- inPERU asumirá los gastos de pasajes aéreos y alojamiento, siendo que PROINVERSIÓN asumirá con cargo a su presupuesto los gastos parciales de viáticos (alimentación y movilidad) derivados de la asistencia de su titular en dichas actividades; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 17 al 19 marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos parciales de viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectúan con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (2 días): US\$ 370.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1208425-2

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Corea, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 091-2015-EF/43**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo

– BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones – CII – 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Busan, República de Corea, del 26 al 29 de marzo de 2015;

Que, la mencionada reunión constituye un foro de debate entre los Gobernadores de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros, sino también de otros países de Europa y Asia, así como la participación de autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de agencias para el desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que, con ocasión de dicha reunión anual se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe, y sobre el desarrollo económico mundial;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en la citada reunión, como integrante de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto el literal f) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo para participar en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del 25 al 31 de marzo de 2015, a la ciudad de Busan, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 3 827,81
Viáticos (3 + 1 día) : US \$ 2 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1208682-1

Oficializan modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, NIC 34 Información financiera intermedia; NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 058-2015-EF/30

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTO:

Los Despachos recibidos del International Financial Reporting Standards Foundation, emitidos por el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), que contienen las modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, NIC 34 Información financiera intermedia, NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y oficializando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución Nº 041-2008-EF/94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se oficializó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, en observancia a lo establecido las NIIF;

Que, el Consejo Normativo de Contabilidad recibió las modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, NIC 34 Información financiera intermedia; NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, emitidas por el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad);

Que, en la Octogésima Segunda Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 5 de marzo del presente año, se acordó oficializar los documentos mencionados en el considerando precedente, con la finalidad de actualizar el marco normativo en el país mediante la utilización de dichos estándares internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar las modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, NIC 34 Información financiera intermedia; NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

Artículo 2.- La vigencia de las Modificaciones contenidas en el artículo 1º de la presente Resolución, será la establecida en cada una de ellas.

Artículo 3º.- Las modificaciones y mejoras oficializadas en el artículo 1º, mantendrán su contenido y vigencia en tanto los mismos no sean modificados o sustituidos.

Artículo 4º.- Publicar las normas señaladas en el artículo 1º en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

MIRLA E. BARRETO VERÁSTEGUI
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Banco Central de Reserva del Perú

JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Facultades de Ciencias de la Contabilidad de las Universidades del País

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

MELINA MARTEL ORTIZ
Superintendencia del Mercado de Valores

DANITZA E. ROJAS MEZA
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú

1208269-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 003-2015-EM**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 117-2012-EM de fecha 20 de diciembre de 2012, se designó al señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, cargo al cual ha presentado su renuncia;

Que, por tanto, resulta conveniente designar a la persona que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, al cargo de Viceministro de

Energía del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados

Artículo 2º.- Designar al señor Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, en el cargo de Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208683-6

Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Pasco a favor de Milpo Andina Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2015-EM

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 14176109, organizado por Compañía Minera Milpo S.A.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 50 kV C.H. Candelaria – S.E. Nº 3 Unidad El Porvenir Milpo, y la solicitud de transferencia de concesión a favor de Milpo Andina Perú S.A.C., presentada el 15 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Suprema Nº 075-2010-EM, publicada el 26 de noviembre de 2010, se otorgó a favor de la Compañía Minera Milpo S.A.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 50 kV C.H. Candelaria – S.E. Nº 3 Unidad El Porvenir Milpo, ubicada en los distritos de Yanacancha y San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante el documento presentado con fecha 15 de diciembre de 2014, ingresado bajo el Registro Nº 2457515, Milpo Andina Perú S.A.C. solicitó se apruebe la transferencia de la concesión definitiva señalada en el considerando precedente, por parte de la Compañía Minera Milpo S.A.A. a favor de Milpo Andina Perú S.A.C., sociedad inscrita en la Partida Electrónica Nº 12131860 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, como sustento de su solicitud a que se refiere el considerando que antecede, Milpo Andina Perú S.A.C. presentó la Escritura Pública del 04 de junio del 2014, referida a la Reorganización Simple, Aumento de Capital, Modificación de Estatutos y Nombramiento de Apoderados que otorgan Compañía Minera Milpo S.A.A. y Milpo Andina Perú S.A.C., a través del cual como consecuencia de la Reorganización Simple se segregó de la Compañía Minera Milpo S.A.A. un bloque patrimonial positivo para transferirlo a Milpo Andina Perú S.A.C. a cambio de acciones comunes representativas de Milpo Andina Perú S.A.C.;

Que, asimismo, en virtud de la Reorganización Simple la Compañía Minera Milpo S.A.A. cede su posición legal y contractual en todos los contratos, así como permisos, licencias, títulos y derechos que se individualizaron en el Anexo 2 de la citada Escritura Pública, el cual incluyó a la Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica para desarrollar actividad de transmisión eléctrica, aprobada mediante la citada Resolución Suprema Nº 075-2010-EM;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del

consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 50 kV C.H. Candelaria – S.E. Nº 3 Unidad El Porvenir a Milpo Andina Perú S.A.C., quien deberá inscribir la Escritura Pública del 04 de junio del 2014, referida a la Reorganización Simple, Aumento de Capital, Modificación de Estatutos y Nombramiento de Apoderados a que refiere el tercer y cuarto considerando de la presente Resolución, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 047-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 50 kV C.H. Candelaria – S.E. Nº 3 Unidad El Porvenir Milpo, ubicada en los distritos de Yanacancha y San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, que efectúa la Compañía Minera Milpo S.A.A. a favor de Milpo Andina Perú S.A.C. por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a Milpo Andina Perú S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208683-7

Otorgan concesión definitiva a favor de EGEJUNIN TULUMAYO - IV S.A.C. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2015-EM

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 11353814 presentado por EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12753198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° TU4 119-2014 ingresada con registro N° 2440617 de fecha 16 de octubre de 2014, complementada con la Carta N° TU4 161-2014 ingresada con registro N° 2444645 de fecha 31 de octubre de 2014, EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C. solicitó el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, con una potencia instalada de 56,2 MW, ubicándose en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Tulumayo;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordados con el artículo 37 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, sobre la base del artículo 9 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y de lo dispuesto en el artículo 52 de su Reglamento, la implementación de proyectos hidroeléctricos no deberá obstaculizar el desarrollo de nuevos proyectos, los cuales contribuirían al uso racional y al aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca hidrográfica;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C. presentó la Resolución Directoral N° 310-2014-MEM/DGAAE, de fecha 14 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, ubicada en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción y departamento de Junín, cumpliendo asimismo con los demás requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 011-2015-DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica;

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, con una potencia instalada de 56,2 MW, ubicada en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, que se identificará con el código N° 11353814, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Suprema y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Una vez concluidas las obras de la Central Hidroeléctrica Tulumayo IV y efectuada su Puesta en Operación Comercial, EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C. deberá solicitar a la Dirección General de Electricidad la modificación del área de concesión otorgada, mediante el artículo precedente, a fin de que dicha área delimite sólo a los componentes necesarios para la operación de dicha central.

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 464-2015 a suscribirse con EGEJUNIN TULUMAYO – IV S.A.C., que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 464-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208683-8

Otorgan concesión definitiva a favor de EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C. para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2015-EM

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 14353714 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por EGEJUNIN TULUMAYO-IV S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12753198 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° TU4 155-2014 ingresada con registro N° 2440611 de fecha 16 de octubre de 2014, EGEJUNIN TULUMAYO-IV S.A.C. solicitó la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Runatullo III – S.E. Tulumayo IV, ubicada en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 310-2014-MEM/DGAAE, de fecha 14 de octubre de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Tulumayo IV y Líneas de Transmisión Eléctrica Asociadas", donde se encuentra comprendida la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Runatullo III – S.E. Tulumayo IV, ubicado en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su

Reglamento, ha emitido el Informe N° 031-2015-DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Runatullo III – S.E. Tulumayo IV, ubicada en los distritos de Comas y Mariscal Castilla, provincia de Concepción, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. RUNATULLO III – S.E. TULUMAYO IV	60	01	7,489	16

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 462-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 462-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208683-9

Otorgan concesión definitiva a favor de SAMAY I S.A. para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2015-EM**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 14358014 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por SAMAY I S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12518004

del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2452465 de fecha 27 de noviembre de 2014, SAMAY I S.A. solicitó la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Puerto Bravo – S.E. San José, ubicada en los distritos de Mollendo y La Joya, provincias de Ilay y Arequipa, departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 361-2014-MEM/DGAAE de fecha 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Nodo Energético del Sur-Mollendo”, que incluye la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Puerto Bravo – S.E. San José, ubicado en los distritos La Joya y Mollendo, provincias de Ilay y Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 025-2015-DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de SAMAY I S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Puerto Bravo – S.E. San José, ubicada en los distritos La Joya y Mollendo, provincias de Ilay y Arequipa, departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. PUERTO BRAVO – S.E. SAN JOSÉ	500	01	57,50	64

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 466-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y SAMAY I S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 466-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha

publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas

1208683-10

Otorgan concesión definitiva a favor de Luz del Sur S.A.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2015-EM

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 14340314 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° GPO.13.663 ingresada con registro N° 2354346 de fecha 27 de diciembre de 2013, Luz del Sur S.A.A. presentó la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV C.H. Santa Teresa – S.E. Suriray, ubicada en los distritos de Machupicchu y Santa Teresa, provincias de Urubamba y La Convención, departamento de Cusco, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 101-2014-MEM/DGAEE de fecha 10 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV C.H. Santa Teresa – S.E. Suriray";

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 017-2015-DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Luz del Sur S.A.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV C.H. Santa Teresa – S.E. Suriray, ubicada en los distritos de Machupicchu y Santa Teresa, provincias de Urubamba y La Convención, departamento de Cusco, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
C.H. Santa Teresa – S.E. Suriray	220	01	3,3	25

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 465-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Luz del Sur S.A.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 465-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas

1208683-11

Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 567-2014-MEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Ministerio de Energía y Minas, así como, la Estructura Funcional Programática proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público, correspondiente al Año Fiscal 2015, por Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Función, División Funcional y Grupo Funcional;

Que, el inciso d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución Ministerial, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los

que constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento;

Que, según la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 1.1 de la misma Disposición Complementaria, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades o empresas involucradas, a efectuar transferencias financieras con cargo a los saldos de balance de la Unidad Ejecutora N° 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), hasta por el monto de S/. 10 141 700,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), para el mantenimiento correctivo del Reactor Nuclear RP-10 y Planta de Producción de Radioisótopos, para el Seguro de Riesgo Nuclear, para actividades especializadas referentes a Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y operación de reactor, para la implementación de política de seguridad y salud en el trabajo de prevención de desastres naturales, para el pago de compromisos por deuda pendiente con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mejora del Centro de Datos y Acceso a los Servicios Informáticos;

Que, la Dirección General de Electricidad y el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco de sus funciones y de acuerdo al Memorando N° 0118-2015/MEM-DGE y Oficio N° 011-15-IPEN/PLPR, respectivamente, han sustentado la necesidad de incorporar mayores fondos públicos hasta por la suma de S/. 10 141 700,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de saldos de balance registrados al cierre del año fiscal 2014 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER), destinados al mantenimiento correctivo del Reactor Nuclear RP-10 y Planta de Producción de Radioisótopos, para el Seguro de Riesgo Nuclear, para actividades especializadas referentes a Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y operación de reactor, para la implementación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo de prevención de desastres naturales, para el pago de compromisos por deuda pendiente con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mejora del Centro de Datos y Acceso a los Servicios Informáticos;

Que, por tales motivos el Ministerio de Energía y Minas y el IPEN, en fecha 12 de febrero de 2015, suscribieron el Convenio Específico de Transferencia de Recursos del Ministerio de Energía y Minas al Instituto Peruano de Energía Nuclear para ser Incorporados en el Presupuesto Institucional;

Que, de acuerdo al análisis efectuado al Resumen de Ingresos y al registro de Ejecución de Compromisos del Ejercicio Presupuestario 2014, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER), éstos presentan fondos públicos, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se han utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal 2014, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, los mismos que se pueden incorporar como Saldos de Balance durante la ejecución presupuestaria del presente Año Fiscal;

Que, en atención a los considerandos precedentes es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, específicamente en la Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, la suma de S/. 10 141 700,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme los Saldos de Balance del Año Fiscal 2014, registrados por la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER) y autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN);

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto del Pliego Institucional mediante el Informe N° 0011-2015-MEM-OGP/PRES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias -Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con la opinión favorable del Director de la Oficina de Presupuesto y el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma S/. 10 141 700,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	RECURSOS DETERMINADOS
UNIDAD EJECUTORA :	005 DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL (DGER)
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	10 141 700,00
TOTAL INGRESOS	10 141 700,00

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO :	016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
UNIDAD EJECUTORA :	001 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCION :	12 ENERGÍA
DIVISIÓN FUNCIONAL :	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL :	0019 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
ACTIVIDAD :	5 001254 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	RECURSOS DETERMINADOS
5 GASTOS CORRIENTES	
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	10 141 700,00
TOTAL EGRESOS	10 141 700,00

Artículo 2°.- Transferencia de Recursos

Autorizar la transferencia financiera provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER) incorporados a la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de

Energía y Minas – Central, del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, a favor del Pliego 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), en aplicación del numeral 1.1 de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 3º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas instruye a la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central, y a la Unidad Ejecutora N° 005, Dirección General de Electrificación Rural (DGER), para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas

1208519-1

INTERIOR

Designan Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0176-2015-IN

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Juana Lourdes Bernal Alva en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

1207729-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional y profesional, a EE.UU, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 042-2015-JUS

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS, el Oficio N° 328-2015-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y el Oficio N° 528-2015-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 328-2015-JUS/PPES, el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado peruano para asistir a las reuniones de trabajo y audiencias públicas en el marco del 154° Período Ordinario de Sesiones, a llevarse a cabo el 17 y 21 de marzo de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, las referidas reuniones de trabajo y audiencias públicas convocadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos requieren de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional y de un abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, para que participe en representación del Estado peruano en las audiencias públicas, así como el viaje del señor Iván Arturo Bazán Chacón, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, para que participe en las reuniones de trabajo en el marco del 154° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, del 16 al 18 de marzo de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del señor Iván Arturo Bazán Chacón, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 20 al 22 de marzo de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos

de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional

Pasajes	US\$	1994.04
Viáticos x 02 días	US\$	880.00

Iván Arturo Bazán Chacón, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Pasajes	US\$	1 802.29
Viáticos x 02 días	US\$	880.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario y el profesional citados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1208684-5

PRODUCE

Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XX en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 059-2015-PRODUCE

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTOS: el Oficio Nº DEC-100-055-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe Nº 099-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe Nº 051-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9 establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de

captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, asimismo, la acotada Ley en su artículo 13, menciona que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque eco sistémico, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del acotado Reglamento, prevé que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, puede ser efectuada solo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción del citado recurso. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos y metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación. Dicha investigación requiere de la autorización del Ministerio de la Producción. Asimismo, durante la ejecución de pescas exploratorias y/o experimentales deben participar representantes del IMARPE o de otra entidad nacional designada;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 214-2014-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 – junio 2015, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06º 00' Latitud Sur;

Que, el artículo 15 de la precitada Resolución Ministerial dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del citado recurso, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "*Plan de la Operación Merluza XX*", a ser realizada en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03º24'S) y Pimentel (07º00'S) con la participación de siete (7) embarcaciones pesqueras y dos (02) suplentes, con el fin de monitorear la evolución de la estructura de tallas del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y su proceso reproductivo en la citada área;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, considera viable autorizar al IMARPE la realización de la Operación Merluza XX, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03º24'S) y Pimentel (07º00'S), en el periodo comprendido entre los días 09 al 11 de marzo de 2015, recomendando

la emisión del acto correspondiente, así como el dictado de otras medidas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XX, a partir de las 00:00 horas del 09 de marzo hasta las 23:59 horas del 11 de marzo de 2015, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°24'S) y Pimentel (07°00'S), con la participación de siete (07) embarcaciones pesqueras y dos (02) suplentes, que cuenten con permiso de pesca vigente y operen bajo el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecido por Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE.

Artículo 2.- La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras arrastreras que participarán en la Operación Merluza XX, de acuerdo a lo informado por el IMARPE.

Artículo 3.- La Operación Merluza XX autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá sujetarse a las siguientes medidas.

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (08) millas náuticas, medidas desde el Faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base, hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como de mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Operación Merluza XX se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de dicha actividad, así como el sector de desarrollo de sus actividades.

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a dos (02) profesionales o técnicos científicos del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) La coordinación general de la Operación Merluza XX estará a cargo del Área Funcional de Investigaciones en Peces Demersales, Bentónicos y Litorales del IMARPE, con el apoyo del Laboratorio Costero de Paita y el Laboratorio de Biología Reproductiva.

e) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (*Global Positioning System*).

f) Las embarcaciones pesqueras deberán contar con un registro de sus características operacionales que permita calcular el área de arrastre efectivo en cada operación. Las redes y equipos de las embarcaciones pesqueras no deberán ser variados durante la ejecución de la Operación Merluza XX, sin la previa autorización del IMARPE.

g) Las embarcaciones pesqueras deberán disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

h) Las operaciones de las embarcaciones pesqueras se realizarán entre las 06:00 y 18:00 horas durante el periodo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- El volumen del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la presente Operación Merluza XX deberá ser considerado como parte de su Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que se asignó a cada embarcación pesquera para el periodo julio 2014 – junio 2015. Para tal efecto, el personal científico del IMARPE registrará los volúmenes del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 5.- Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la citada Operación Merluza XX podrán ser procesados en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), literal B) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE.

Artículo 6.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Operación Merluza XX, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la actividad así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un (01) año. Para tal efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo el nombre de la embarcación pesquera incurso en dicho incumplimiento.

Artículo 7.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción un informe final, el que contendrá los resultados obtenidos en la ejecución de la Operación Merluza XX. Asimismo, el IMARPE informará diariamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 8.- El seguimiento, control y vigilancia de la Operación Merluza XX se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

Artículo 9.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 10.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1208252-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0164/RE-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Sesión Extraordinaria del 58 Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, se llevará a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, del 9 al 12 de marzo de 2015;

Que, la citada comisión constituye el foro multilateral de mayor nivel político en lo concerniente a la lucha contra la problemática de las drogas; por lo tanto, es necesario que la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, esté debidamente representada en la mencionada reunión;

Que, la Sesión Extraordinaria abordará los preparativos para el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016), donde participarán altas autoridades de los Estados miembros, con el fin de realizar un debate general sobre la UNGASS 2016; así como debates interactivos sobre los cursos prácticos de alto nivel que tendrán lugar durante la mencionada Asamblea General;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1059, del Despacho Viceministerial, de 5 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) Nº DGM0167/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 5 de marzo de 2015; y (OPR) Nº OPR0056/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 5 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Ernesto Salamanca Castro, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Viena, República de Austria, de 9 al 12 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Augusto Ernesto Salamanca Castro	1 799,83	540,00	4+1	2 700,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario

diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1208284-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0166/RE-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), los países miembros realizarán, en la ciudad de Kona, Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del 9 al 15 de marzo de 2015, una reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, con el objeto de lograr los mayores avances;

Que, mediante el Oficio Circular Nº 008-2015-MINCETUR/VMCE, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de competencia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 878, del Despacho Viceministerial, de 26 de febrero de 2015; y los Memorandos (DAE) Nº DAE0189/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 23 de febrero de 2015, y (OPR) Nº OPR0054/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Kona, Isla de Hawái, Estados Unidos de América, del 9 al 15 marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15)

días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total de viáticos US\$.
Jorge Renato Reyes Tagle	2 950,00	440,00	7+1	3 520,00
Alberto Javier Hart Merino	2 950,00	440,00	7+1	3 520,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1208647-1

SALUD

Aceptan donación efectuada por empresa a favor de PARSALUD, a fin de contribuir a mejorar la calidad de atención a la población materna y neonatal en la Región de Áncash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2015/MINSA

Lima, 4 de marzo del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-012335-001, que contiene el Informe Nº 061-2015-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 705-2009/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2009, se delega en la Coordinación General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II, la facultad de celebrar convenios con entidades públicas y privadas necesarios para la adecuada ejecución del Programa;

Que, con fecha 02 de octubre de 2014, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II y la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. suscribieron el Convenio de Cooperación con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de atención a la población materna y neonatal en la Región de Áncash, a través del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio Materno y Neonatal del Hospital Víctor Ramos Guardia” de la ciudad de Huaraz, Región Áncash, que comprende: i) Reformulación del Perfil del Proyecto denominado “Mejoramiento Integral del Servicio Materno y Neonatal del Hospital Víctor Ramos Guardia” de la ciudad de Huaraz, Región Áncash; ii) Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento Integral del Servicio Materno y Neonatal del Hospital Víctor Ramos Guardia” de la ciudad de Huaraz, Región Áncash; iii) Con el remanente dinerario, después de realizadas las reformulaciones antes indicadas, la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio Materno y Neonatal del Hospital Víctor Ramos Guardia” de la ciudad de Huaraz, Región Áncash;

Que, de acuerdo al Convenio citado en el considerando precedente, la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. procederá a efectuar una donación a favor de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011: Ministerio

de Salud, hasta por la suma de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 024 692,00), la misma que se efectivizará de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los literales b) al d) de la Cláusula Quinta del referido documento;

Que, según el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010 EF/76.01 y sus modificatorias, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aceptación de la donación referida en el segundo considerando, señalando que en diciembre de 2014, la empresa donante Minera Barrick Misquichilca S.A. ha efectuado, a favor de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD, la primera entrega del monto señalado en el Convenio de Cooperación ascendente a la suma de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 702 450,00), el mismo que ha sido incorporado en el presupuesto de dicha Unidad Ejecutora a través de la Resolución Ministerial Nº 047-2015/MINSA;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto resolutorio de aceptación de la donación dineraria efectuada por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 024 692,00), efectuada por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. a favor de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, a fin de contribuir a mejorar la calidad de atención a la población materna y neonatal en la Región de Áncash, a través del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio Materno y Neonatal del Hospital Víctor Ramos Guardia” de la ciudad de Huaraz, Región Áncash, en el marco del Convenio al que se ha hecho mención en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Ratificar la incorporación, a través de la Resolución Ministerial Nº 047-2015/MINSA, del monto ascendente a la suma de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 702 450,00), el cual constituye el primer desembolso de la donación señalada en el artículo precedente y contemplada en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II y la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1208045-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 107-2015-MTC/03

Lima, 27 de Febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-028752 presentado por el señor MIGDONIO HILARIO FUENTES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Unión, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de La Unión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MIGDONIO HILARIO FUENTES no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2523-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 0210-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor MIGDONIO HILARIO FUENTES para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de La Unión, departamento de Huánuco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de La Unión, departamento de Huánuco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor MIGDONIO HILARIO FUENTES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de La Unión, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:
Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 97.5 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:
Indicativo : OBJ-3M
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:
Estudios : Calle Lima s/n esq. calle San Francisco, distrito de Yanas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 45' 21.15"
Latitud Sur : 09° 42' 41"

Planta Transmisora : Calle San Pedro Mz. V, Lt. 18, distrito de Yanas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 45' 21.15"
Latitud Sur : 09° 42' 44.15"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión,

el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de

la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1207763-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 100-2007-MTC/03, a favor de persona natural

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 108-2015-MTC/03

Lima, 27 de febrero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-076113 del 24 de octubre de 2014, presentado por la señora MARIA ANGELICA ANGELES SILVA DE URTEAGA, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03, a favor del señor OSCAR URTEAGA ANGELES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03 del 02 abril de 2007, se otorgó autorización a la señora MARIA ANGELICA ANGELES SILVA DE URTEAGA, por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Zorritos, departamento de Tumbes;

Que, con escrito de registro N° 2014-076113 del 24 de octubre de 2014, la señora MARIA ANGELICA ANGELES SILVA DE URTEAGA, solicita la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03, a favor del señor OSCAR URTEAGA ANGELES;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0245-2015-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03 a la señora MARIA ANGELICA ANGELES SILVA DE URTEAGA, a favor, del señor OSCAR URTEAGA ANGELES, y reconocer a éste último como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la señora MARIA ANGELICA ANGELES SILVA DE URTEAGA, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03, a favor del señor OSCAR URTEAGA ANGELES; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2º.- Reconocer al señor OSCAR URTEAGA ANGELES como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 100-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1207764-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con Concesionaria Desaladora del Sur S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2015-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2013 la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN otorgó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima";

Que, con fecha 12 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima", entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A.;

Que, con fechas 06 y 19 de noviembre de 2014 y 11, 19 y 23 de diciembre de 2014, la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A. presentó una solicitud ante PROINVERSIÓN para la suscripción de un Convenio de

Estabilidad Jurídica, por la inversión que realizarán en el citado proyecto;

Que, mediante Oficio N° 123-2015/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, solicitó que se emita conformidad al proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con la empresa receptora Concesionaria Desaladora del Sur S.A, por el aporte que realizarán los inversionistas Técnicas de Desalinización de Aguas S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A. ambas de España;

Que, a efectos del Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con Concesionaria Desaladora del Sur S.A, dicha empresa recibirá a través de sus inversionistas un monto de inversión hasta por la suma de US\$ 18'599,995.72 (Dieciocho Millones Quinientos Noventa y nueve Mil Novecientos Noventa y cinco y 72/100 Dólares de Estados Unidos de América), de acuerdo con los Informes No. 022-2015/OAJ y No. 4-2015/DSI de la Agencia PROINVERSIÓN y No. 17-2015-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS/DEPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS; lo que permite al solicitante cumplir con lo establecido en el marco jurídico legal vigente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27342, que establece una inversión por un monto no menor de US\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) para acceder a la estabilidad jurídica en cualquier sector de la economía, con excepción de los sectores de minería e hidrocarburos;

Que, la solicitante ampara su petición en lo dispuesto en los Decretos Legislativos No. 662 y No. 757, en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo No. 162-92-EF y normas modificatorias y complementarias, en la Ley No. 27342, en el Decreto Legislativo No. 1011 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 148-2008-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 del Decreto Supremo No. 162-92-EF y por el Decreto Supremo No. 136-97-EF, la suscripción de convenios de estabilidad jurídica que realicen las empresas receptoras de inversión deberá ser efectuada conjuntamente por el Ministerio del sector correspondiente, o quien éste designe y por PROINVERSIÓN;

Que, para efectos de la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A., el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento participa en representación del Estado Peruano;

Que, el literal n) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que el Ministro puede delegar, en los funcionarios del Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Convenio antes referido, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse con la empresa receptora Concesionaria Desaladora del Sur S.A., por los aportes que realizarán en su capital social las empresas Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y Técnicas de Desalinización de Aguas S.A. ambos de España.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, para que en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1208681-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 044-2015

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, Euromoney Seminars, es una compañía especializada en la organización de eventos a nivel mundial, reconocida por la calidad de sus debates, basado en el conocimiento del mercado y por la creación de redes;

Que, mediante Informe N° 11-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que ha recibido la invitación del señor Andreea Dinulescu, Gerente Comercial de Euromoney Seminars a PROINVERSIÓN para participar como ponente en el "9th Annual Latin American Energy and Infrastructure Finance Forum", a realizarse entre los días 10 y 11 de marzo del presente año, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, en coordinación con la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Miami, esta Institución ha coordinado la realización de reuniones bilaterales con potenciales inversionistas interesados en la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, las actividades se realizarán el lunes 09 de marzo del presente año, un día previo a la realización del Foro;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por el señor Javier Jesús Vásquez Campos, Jefe de Estructuración Financiera de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en las referidas actividades, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual Euromoney Seminars, organizador del evento, será la entidad que asumirá los gastos de pasajes aéreos, así como de alojamiento en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, entre los días 10 y 11 de marzo de 2015, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de hospedaje el 09 de marzo de 2015, así como la alimentación y transporte interno los días 09, 10 y 11 de marzo de 2015, en tanto dure su estancia en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Jesús Vásquez Campos, Jefe de Estructuración Financiera de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 08 al 12 de marzo de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Euromoney Seminars, organizador del evento, será la entidad que asumirá los gastos de pasajes aéreos, así como de alojamiento en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, entre los días 10 y 11 de marzo de 2015.

Los gastos del hospedaje el 09 de marzo de 2015, así como la alimentación y transporte interno los días 09, 10 y 11 de marzo de 2015, en tanto dure su estancia en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1,320.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1208311-1

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 058-2015/APCI-DE

Miraflores, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, prevé dentro de su estructura orgánica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, cargo considerado de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias,

el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Designar, a partir del 9 de marzo del año en curso, al Eco. José Antonio RAMÍREZ FLORES, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y al interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1208642-1

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva de la APCI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 059-2015/APCI-DE**

Miraflores, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Dirección Ejecutiva cuenta con el apoyo de asesores;

Que, es necesario designar a un asesor para la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Designar, a partir del 9 de marzo del año en curso, a Kathleen Frances HICKEY BURKEY, como Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1208643-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan Transferencia Financiera para financiar actividades y proyectos del “Programa de Desarrollo alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 029-2015-DV-PE**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 0102-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 11 de febrero del 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2015, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional con distintas entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos, por la suma de S/. 30'154,593.00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento será a través de transferencias financieras;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido sus informes previos favorables a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nros. 00139, 00140, 00142, 00143, 00144, 00145, 00146, 00147, 00148, 00149, 00151, 00152, 00154, 00155, 00158, 00159, 00160, 00163, 00165, 00166, 00174, 00184, 00186, 00187, 00189, 00192, 00193, 00194, 00199 adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichas actividades y proyectos;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma total de S/. 30'154,593.00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres N° 00/100 Nuevos Soles), para financiar las actividades y proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos, descritos en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad Distrital de Coviriali	Proyecto: "Mejoramiento de la producción agraria mediante la instalación de sistemas agroforestales en las comunidades del distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junin"	823,586.00	0.00	823,586.00
2	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Proyecto: "Instalación de especies nativas para la reforestación de la Cuenca del Anacayali (Comunidades Nativas de Shirarine, El Solitario, Túpac Amaru, Buenaventura, San Jorge de Anacayali, San Fausto, Flor de un día, Jordán, La Florida de Anacayali, San Alejandro, Madre de Dios, Betania y Ampini), distrito de Puerto Bermudez - Oxapampa - Pasco"	1,388,745.00	0.00	1,388,745.00
3	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Actividad: "Mantenimiento de caminos vecinales en el ámbito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco tramos: CC.NN Pto Pascuala - CC.NN San Pedro, CC.NN San Pedro - CC.NN Capelo, CC.NN San Pedro - CC.NN Centro Unión, CC.NN Centro Unión - CC.NN Manichari, CC.NN Centro Unión - CC.NN Primavera, CC.NN Centro Unión - CC.NN San Juan de Dios, CC.NN San Juan de Dios - CC.NN Sardis y CC.NN Sardis - CC.NN Carhuaz"	728,182.00	0.00	728,182.00
4	Municipalidad Distrital de Constitución	Actividad: "Mantenimiento de caminos vecinales en el ámbito del distrito de Constitución tramos: Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry - Puerto Orellana, Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry - Yarina - Puerto Libre y Carretera Centro Poblado Unión Siria - Alto Siria"	1,092,273.00	0.00	1,092,273.00
5	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Actividad: "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (a productores de café y palma aceitera en el distrito de Padre Abad, provincia Padre Abad, región Ucayali)"	800,000.00	0.00	800,000.00
6	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: "Reforestación para mitigar los efectos del cambio climático en las comunidades de la microcuenca del Río Samugari - La Mar - Ayacucho"	1,005,048.00	0.00	1,005,048.00
7	Municipalidad Distrital de Chungui	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramo: Villa Vista - Malvinas, en el ámbito del distrito de Chungui, provincia de La Mar, región Ayacucho"	168,000.00	0.00	168,000.00
8	Municipalidad Distrital de Samugari	Proyecto: "Mejoramiento de capacidades productivas del cacao y café en el ámbito del distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho"	1,141,818.00	0.00	1,141,818.00
9	Municipalidad Distrital de Anco	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramos: San Martín - Lechemayo - Quillabamba y Ramal a Cuculipampa, en el ámbito del distrito de Anco, provincia de La Mar, región Ayacucho"	550,000.00	0.00	550,000.00
10	Municipalidad Distrital de Anco	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramo: Porvenir - Patahuasi, en el ámbito del distrito de Anco, provincia de La Mar, región Ayacucho"	330,000.00	0.00	330,000.00
11	Municipalidad Distrital de Samugari	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramos: desvío Canal - Canal - Iribamba - Puente Samugari y Ramal a Morinkari, en el ámbito del distrito de Samugari, provincia de La Mar, región Ayacucho"	530,400.00	0.00	530,400.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1° Desembolso	2° Desembolso	
12	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramos: Río Pasñato - Nueva Fortaleza - Unión Mejorada - La Unión - Santa Rosa, en el ámbito del distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, región Ayacucho"	340,680.00	0.00	340,680.00
13	Municipalidad Distrital de Ayna	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramo: San Francisco - Las Palmas, en el ámbito del distrito de Ayna, provincia de La Mar, región Ayacucho"	114,750.00	0.00	114,750.00
14	Municipalidad Distrital de Sivia	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramos: Sivia - Tutiruchayoc - Ccollotayoc - Chuvivana - Guayaquil - Sanamarca - Rosario Acon - Ramadilla, en el ámbito del distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho"	904,230.00	0.00	904,230.00
15	Municipalidad Distrital de Llochegua	Actividad: "Mantenimiento periódico de caminos vecinales tramos: Puente Tacora - Sol Naciente - Junin Libertad, en el ámbito del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, región Ayacucho"	306,000.00	0.00	306,000.00
16	Municipalidad Distrital San Juan del Oro	Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad productiva, organizacional y comercial de los productores de café del distrito de San Juan del Oro - Sandia - Puno"	2,316,497.60	579,124.40	2,895,622.00
17	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco	Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de cafés especiales y cacao bajo sistemas agroforestales en el entorno del Parque Nacional Bahuaja Sonene, distrito de San Pedro de Putina Punco - Sandia - Puno"	2,320,000.00	580,000.00	2,900,000.00
18	Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso	Proyecto: "Ampliación y desarrollo de capacidades para incrementar la productividad del cultivo de café orgánico, distrito de Nuevo Progreso - Tocache - San Martín"	896,721.00	0.00	896,721.00
19	Municipalidad Distrital de El Porvenir	Proyecto: "Recuperación de suelos degradados en la parte alta de la Microcuenca Rumicallarina - zona de conservación y recuperación ecosistémico (ZOCRE), distrito de El Porvenir - San Martín - San Martín"	1,072,179.00	0.00	1,072,179.00
20	Municipalidad Provincial de Huallaga	Actividad: "Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria (con productores de cacao y café en la provincia de Huallaga, región San Martín)"	500,000.00	0.00	500,000.00
21	Municipalidad Distrital de Campanilla	Proyecto: "Mejoramiento de las condiciones básicas para desarrollar las capacidades agroforestales en el Valle de Sión distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín"	1,310,313.00	0.00	1,310,313.00
22	Municipalidad Distrital de Tantomayo	Proyecto: "Recuperación de suelos y servicios ambientales, mediante la reforestación y manejo agroforestal en la cuenca del Monzón, distrito de Tantomayo - Huamalíes - Huánuco"	1,323,172.00	0.00	1,323,172.00
23	Municipalidad Distrital de Luyando	Proyecto: "Mejoramiento de la producción agrícola mediante sistema agroforestal en el distrito de Luyando - Leoncio Prado - Huánuco"	714,156.00	0.00	714,156.00
24	Municipalidad Distrital de Cholón	Proyecto: "Recuperación de áreas degradadas con cobertura vegetal en las localidades de San Antonio de Padua, Río Blanco, Crisnejas y Paraíso, en el distrito de Cholón - Marañón - Huánuco"	1,766,740.00	441,685.00	2,208,425.00
25	Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun	Proyecto: "Mejoramiento de las cadenas productivas estratégicas en el ámbito del centro poblado de Bella, distrito de Mariano Dámaso Beraun - Leoncio Prado - Huánuco"	1,474,611.00	0.00	1,474,611.00
26	Municipalidad Distrital de Cholón	Proyecto: "Mejoramiento de la cadena de valor del café en 15 localidades del C.P. La Morada, Paraíso y Yanajanca, distrito de Cholón - Marañón - Huánuco"	2,194,330.40	548,582.60	2,742,913.00
27	Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun	Proyecto: "Instalación de plantaciones forestales con fines de recuperación de ecosistemas frágiles en el distrito de Mariano Dámaso Beraun - Leoncio Prado - Huánuco"	557,769.00	0.00	557,769.00
28	Municipalidad Distrital de Monzón	Actividad: "Mantenimiento de caminos vecinales en el ámbito del distrito de Monzón - Huamalíes - Huánuco"	825,000.00	0.00	825,000.00
29	Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun	Actividad: "Mantenimiento de caminos vecinales en el ámbito del distrito de Mariano Dámaso Beraun - Leoncio Prado - Huánuco"	510,000.00	0.00	510,000.00
TOTAL			28,005,201.00	2,149,392.00	30,154,593.00

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Crean la "Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO)"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N° 040-2015-OS/CD

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD-2489-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir a implementar una gestión moderna, descentralizada y con mayor participación del ciudadano; disponiendo como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo como uno de sus objetivos, promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, en efecto, a través del Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico, que establece la obligación que tiene el Estado de utilizar los medios de tecnologías de la información como elemento transversal en la definición de políticas relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia, identidad e inclusión digital y el desarrollo equitativo y sostenible, promoviendo una Administración Pública de calidad y orientada a la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26734, le corresponde a Osinerghmin regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería; lo cual implica que este organismo establezca las herramientas necesarias que le permitan el cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese sentido, Osinerghmin, mediante respectivas disposiciones normativas ha venido implementando una serie de aplicaciones informáticas o módulos, a través de las cuales los administrados pueden remitir información sobre el desarrollo de sus actividades, constituyéndose de esta manera en herramientas fundamentales para la interacción digital con este organismo;

Que, de acuerdo a lo expuesto, en congruencia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Política Nacional de Gobierno Electrónico, resulta necesario unificar y sistematizar las aplicaciones informáticas implementadas por Osinerghmin, en una única Plataforma Virtual que facilite a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones y permita a este organismo, ejercer con mayor eficacia sus funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos

Reguladores, entre ellos, Osinerghmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos y los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinerghmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, siendo así, y en congruencia con lo expresado precedentemente, es necesario y oportuno que Osinerghmin apruebe la "Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO)" a la cual podrán acceder los administrados a través de su Código de Usuario y Contraseña proporcionados por Osinerghmin;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúan de la publicación para comentarios, aquellas normas cuya pre-publicación es considerada impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, en ese sentido, y dado que la presente resolución tiene por finalidad sistematizar las aplicaciones informáticas ya implementadas a la fecha por Osinerghmin para el ejercicio de sus funciones, facilitando a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones normativas, corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de publicación para comentarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas precedentemente y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinerghmin en su Sesión N° 05-2015;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO)

Créase la "Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO)", a la cual se incorporarán las aplicaciones informáticas o módulos utilizados por las distintas dependencias de Osinerghmin para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- Incorporación de aplicaciones y módulos al PVO

2.1 Incorpórese al PVO a las siguientes aplicaciones informáticas o módulos:

Aplicación o Módulo	Descripción
SCOP	Sistema de Control de Ordenes de Pedido
PRICE	Procedimiento de entrega de información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos
SCOP - GLP	Sistema de Control de Ordenes de Pedido de Gas Licuado de Petróleo
PDJ - HL	Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas -Hidrocarburos Líquidos

Aplicación o Módulo	Descripción
CCE	Comercialización de Combustibles para Embarcaciones
OPDH	Otros Productos Derivados de Hidrocarburos
PDJ - GN	Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas -Gas Natural
Existencias	Existencias o inventarios diarios de combustibles líquidos y GLP
SME	Sistema de Multa Electrónica
Reporte Comercial Minorista	Registro de información comercial de Distribuidores Minoristas
Certificados de Conformidad	Registro para la Emisión de Certificados de Conformidad

2.2 Mediante Resolución de Gerencia General se dispondrá la incorporación a la "Plataforma Virtual de Osinermin (PVO)" de las siguientes aplicaciones informáticas o módulos:

a) En primer lugar, aquellas relacionadas con las funciones de supervisión y fiscalización de Osinermin existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución y, que no se encuentren en el listado del numeral precedente.

b) Posteriormente, aquellas utilizadas por las distintas dependencias de Osinermin para el ejercicio de sus funciones.

2.3 Las aplicaciones informáticas o módulos que se implementen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se entenderán incorporados a la "Plataforma Virtual de Osinermin (PVO)".

Artículo 3°.- Acceso directo a la Plataforma Virtual

3.1 Establecer, que el acceso directo de los administrados a la "Plataforma Virtual de Osinermin (PVO)", se realizará a través del siguiente enlace web <https://pvo.osinermin.gob.pe>, debiendo consignar el Código de Usuario y Contraseña PVO, proporcionado por Osinermin.

3.2 En el caso de los agentes del sub sector hidrocarburos la contraseña PVO será la contraseña utilizada en el SCOP.

Artículo 4°.- Responsabilidad y manejo de la contraseña

Se entenderá, que la acción y/o trámite correspondiente han sido efectuados por el administrado en todos aquellos casos en que para acceder a la "Plataforma Virtual de Osinermin (PVO)", se haya utilizado el Código de Usuario y Contraseña PVO.

Artículo 5°.- Referencia a aplicaciones o módulos en la normativa

Establecer, que el acceso a las aplicaciones informáticas o módulos mencionados en el artículo anterior, regulado en las respectivas disposiciones normativas emitidas por Osinermin, se entenderá como realizado a través de la "Plataforma Virtual de Osinermin (PVO)".

Artículo 6°.- Entrada en vigencia

La presente norma entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1207728-1

Designan integrantes del Comité para la Conducción del Proceso de la Cuarta Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN Nº 042-2015-OS/CD

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto Legislativo Nº 1002, "Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables", Osinermin realizará subastas para promover las inversiones en generación eléctrica con Recursos Energéticos Renovables, de acuerdo a las pautas fijadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-EM, (en adelante "Reglamento"), el Ministerio de Energía y Minas ha publicado su aviso previo indicando que la convocatoria para la Cuarta Subasta para generación de electricidad con energías renovables, se encuentra prevista para el mes de agosto de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento, posteriormente a la publicación del aviso previo, corresponde conformar el Comité encargado de conducir la Subasta y el acto público de adjudicación de la Buena Pro. Asimismo, el referido artículo estipula que dicho Comité estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales dos serán designados por Osinermin y uno por el Ministerio de Energía y Minas. El Comité será presidido por uno de los designados por Osinermin;

Que, mediante Oficio Nº 261-2015-GART, remitido al Ministerio de Energía y Minas, se ha solicitado la designación de su respectivo integrante, el mismo que se incorporará junto con los integrantes designados en la presente resolución a efectos de conformar el Comité, cuya primera actividad formal inicia una vez aprobadas las Bases por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia corresponde a Osinermin designar a sus funcionarios como integrantes del referido Comité, en calidad de miembros titulares y suplentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en el Decreto Nº 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2011-EM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinermin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión Nº 06-2015.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como integrantes del Comité para la Conducción del Proceso de la Cuarta Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Jaime Raúl Mendoza Gacon, quien lo presidirá
- Severo Buenalaya Cangalaya

Suplentes:

- Paolo Martín Chang Olivares
- Neyel Alden León Milla

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1208258-1

Disponen la publicación del proyecto de norma "Metodologías para el cálculo de pérdidas técnicas en sistemas eléctricos de distribución" en la página web de OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 044-2015-OS/CD**

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Regulares dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dispone que dichas entidades permitan que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados precedentemente y sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, corresponde disponer la publicación del proyecto de norma "Metodologías para el cálculo de pérdidas técnicas en sistemas eléctricos de distribución";

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico Nº 118-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal Nº 117-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM; y en lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 06-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en la página web de Osinergmin, del proyecto de norma: "Metodologías para

el cálculo de pérdidas técnicas en sistemas eléctricos de distribución", conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico Nº 118-2015-GART y el Informe Legal Nº 117-2015-GART.

Artículo 2º.- Definir un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá Nº 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: metodologiasperdidas@osinerg.gov.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergmin.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1208258-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Panamá, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 045-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 3 de marzo de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas de los sectores industria de la vestimenta y decoración, manufacturas diversas, agroindustria, pesca servicio y turismo, en la Feria Internacional "EXPOCOMER 2015", a realizarse del 11 al 14 de marzo de 2015, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable, la Marca País, así como el destino Perú en el mercado centroamericano;

Que, resulta de importancia la participación en esta Feria, por ser el evento multisectorial más importante de

Centroamérica, lo que facilitará a las empresas peruanas participantes la internacionalización y posicionamiento de sus productos dentro del mercado centroamericano, así como la búsqueda de potenciales compradores, importadores y distribuidores, que faciliten el ingreso de nuestras exportaciones a dicho mercado;

Que, en el marco de la referida feria, se ha previsto realizar una Misión Comercial de software, que se realizará del 11 al 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el objetivo de introducir la oferta peruana de software en el mercado panameño, facilitando a las empresas peruanas participantes el posicionamiento de sus servicios dentro de este mercado, para tal efecto se llevará a cabo una Rueda de Negocios, con la finalidad de concretar negocios entre empresas peruanas y panameñas;

Que, por tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERU, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de los señores Luis Alberto Torres Paz y David Abraham Ebery Muñoz y de las señoras Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, Yesenia Infante Marcelo y Lurdes Mercedes Polar Torres, quienes prestan servicios en la Dirección de Promoción de las Exportaciones y la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERU, participen en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiera a la instalación y atención del stand peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, de los señores Luis Alberto Torres Paz y de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, del 9 al 11 de marzo de 2015, David Abraham Ebery Muñoz, del 10 al 14 de marzo de 2015, y de las señoras Yesenia Infantes Marcelo y Lurdes Mercedes Polar Torres, del 9 al 15 de marzo de 2015 y del 9 al 14 de marzo de 2015, respectivamente, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo acciones de promoción de nuestras exportaciones durante la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Torres Paz y Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 3 días x 2 personas) : US \$ 1 890,00
 - Pasajes Aéreos (US \$ 1 078,00 x 2 personas) : US \$ 2 156,00

David Abraham Ebery Muñoz:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 4 días) : US \$ 1 260,00
 - Pasajes Aéreos : US \$ 691,00

Yesenia Infantes Marcelo:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 6 días) : US \$ 1 890,00
 - Pasajes Aéreos : US \$ 860,00

Lurdes Mercedes Polar Torres:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 5 días) : US \$ 1 575,00
 - Pasajes Aéreos : US \$ 841,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza a través del artículo 1° de la presente resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la Feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1207948-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 049-2015-PROMPERU/SG

Lima, 4 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, uno de los pilares de la integración y crecimiento sostenible y competitivo de la Alianza del Pacífico es la innovación y el emprendimiento dinámico y de alto impacto, razón por la cual se conformó un grupo técnico que promueva e incentive la articulación y avance de los ecosistemas de los cuatro países, habiéndose realizado tres reuniones presenciales de este grupo;

Que, en el marco de este contexto, la Embajada del Estado de Israel, ha organizado la "Misión de Innovación y Emprendimiento", a realizarse en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 8 al 12 de marzo de 2015, con la finalidad de conocer los diferentes actores del ecosistema que promueven el emprendimiento y la innovación, así como las políticas y estrategias del gobierno de Israel para apoyar el momento del ecosistema;

Que es importante la participación en la referida Misión, porque permitirá conocer la Iniciativa Star TAU'S, que constituye la base del ecosistema emprendedor, de innovación, transferencia de tecnología, entre otros, para tal efecto, se realizarán visitas a multinacionales de éxito, a fin de obtener información acerca de su estructura organizacional, planes estratégicos y del ecosistema israelí en materia de innovación;

Que, en tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para que en representación de PROMPERU, participe en la misión antes señalada, teniendo en cuenta además que el Gobierno del Estado de Israel, cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación y traslados internos;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 7 al 13 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 2 696,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1208247-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 069-2015/SUNAT**

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Circular N° 008-2015-MINCETUR/VMCE de fecha 20 de febrero de 2015, el Vice Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica a la SUNAT que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, la cual se llevará a cabo del 9 al 15 de marzo de 2015, en Kona District, Estado de Hawái, Estados Unidos de América;

Que el Perú viene ampliando sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con

otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés), Corea, Chile, México, la Unión Europea, Japón, Panamá, Costa Rica, Guatemala y la Alianza del Pacífico; encontrándose en proceso las negociaciones con Turquía, El Salvador, Honduras y el Acuerdo del TPP, conocido previamente como grupo P4;

Que el citado Acuerdo del TPP establece medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología;

Que la SUNAT en el marco del citado acuerdo participa en las distintas mesas de negociación relacionadas a temas aduaneros como son las de Reglas de Origen y Textiles y de Propiedad Intelectual, entre otras; a fin de prestar su colaboración técnica en temas de su competencia, con el objeto que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;

Que en la Mesa de Reglas de Origen y Textiles se discutirán específicamente, temas pendientes relacionados a la verificación de origen, bienes originarios, valor de bienes no originarios, obligaciones relativas de los importadores/exportadores, valor de contenido regional, tránsito, transbordo, envío directo, acumulación de origen, solicitud de tratamiento arancelario preferencial y certificación de origen; mientras que en la Mesa de Propiedad Intelectual se discutirán temas pendientes respecto a la aplicación de medidas de frontera en zonas francas, transbordo, tiempo de duración de tales medidas, e inclusión del concepto "mercancía confusamente similar" como supuesto para que las aduanas puedan aplicar medidas en frontera de oficio;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 09-2015-SUNAT/5C0000 de fecha 25 de febrero de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, en la citada reunión;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz del 8 al 17 de marzo de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de

Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera del 8 al 17 de marzo de 2015, para participar en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), a realizarse en Kona District, Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del 9 al 15 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Américo Venero Muñiz

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 2 107,14
Viáticos	US\$ 3 080,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1207885-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 008-2015-SUNEDU**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Percy Reátegui Picón en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-1

Designan Asesor I de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 009-2015-SUNEDU**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Gloria Del Carmen Álvarez Romani en el cargo de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-2

Designan Asesor II de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 010-2015-SUNEDU**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Asesor II de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Handersson Bady Casafranca Valencia en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-3

Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 011-2015-SUNEDU**

Lima, 06 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo

de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Danny Daniel Morales Dueñas en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-4

Designan Jefa de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 013-2015-SUNEDU**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de libre designación y remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Elena Luz Díaz Huamán en el cargo de Jefa de la Unidad de

Administración Financiera de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, cargo considerado de libre designación y remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-5

Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 014-2015-SUNEDU

Lima, 06 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo

Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Laura Elizabeth Descalzi Marroquín en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1208502-6

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Integran nuevo cálculo de viáticos a la Res. Adm. Nº 009-2015-P-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 011-2015-P-CE-PJ

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 342-2015-GG/PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante la Resolución Administrativa Nº 009-2015-P-CE-PJ, del 19 de febrero del año en curso, se autorizó el viaje de la doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 22 al 26 de los corrientes, para que participe en la VII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), en la ciudad de Panamá. Estableciéndose que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumiría los gastos de viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card y pasajes, de acuerdo al cálculo de viáticos por comisión de servicio elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Segundo: Que la citada Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 013-2015-GAF-GG/PJ, de fecha 20 de febrero del presente año, mediante el cual se amplía el informe sobre viáticos internacionales a la ciudad de Panamá para la doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, debido al itinerario de viaje.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- INTÉGRESE a la Resolución Administrativa N° 009-2015-P-CE-PJ, del 19 de febrero del año en curso, el nuevo cálculo de viáticos internacionales, considerando que la comisión está autorizada del 22 al 26 de los corrientes; en el siguiente sentido:

US\$
Viáticos : 1260.00

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Jueza Suprema designada y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1208290-1

Aprueban Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 025-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 21-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 459-2014-GA-P-PJ e Informe N° 301-2014-GA-P-PJ, del Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el proyecto de Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, la propuesta formulada tiene como objetivo estandarizar el procedimiento de ingreso de datos al Sistema Integrado de Justicia - SIJ, de los expedientes de la especialidad laboral. En ese sentido, refiere que la información ingresada al sistema permitirá, en un futuro próximo, contar con indicadores eficientes que reflejen la realidad sobre las estadísticas judiciales de los procesos laborales.

Tercero. Que, al respecto, el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Informe N° 301-2014-GA-P-PJ, concluye que es conveniente aprobar el mencionado proyecto de Guía de Ingresos de

Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ. Sin perjuicio de ello, y, a efectos de simplificar la interpretación de los numerales 2.2, 3.2 y 4.2 de dicha propuesta, recomienda el retiro de los dos primeros párrafos contenidos en los citados numerales.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que la propuesta formulada permitirá la generación de reportes para coadyuvar en el análisis y toma de decisiones por parte del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, deviene en conveniente su aprobación con las recomendaciones planteadas por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 099-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Guía de Ingresos de Datos de los Expedientes Laborales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ dirigido al personal adscrito a Mesa de Partes de todas las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, en las que se haya implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo, elaborada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, implemente la referida guía en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Anexo está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1208290-2

Disponen uso obligatorio de los Sistemas Alternos del Sistema Integrado Judicial - SIJ: Agenda Judicial Electrónica, Guía de Programación de Audiencias y Estadísticas de Audiencias, en los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 026-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 693, 979 y 1044-2014-ETII.NLPT-CE-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; e Informes Nros. 274 y 357-ETIINLPT-ST/PJ, del Secretario Técnico del citado equipo técnico; por los cuales se solicita la inclusión de los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional, en los sistemas informáticos alternos del Poder Judicial, aprobados mediante Resoluciones Administrativas Nros. 313 y 314-2013-CE-PJ; y Oficio N° 809-2014-GI-GG-PJ, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 313 y 314-2013-CE-PJ, del 18 de diciembre de 2013, este Órgano de Gobierno aprobó la implementación del "Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial - SIJ"; así como la implementación del "Sistema de Visualización de Estadísticas de Audiencias en Línea" dentro del portal del Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, de conformidad con los informes presentados por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se verifica que tres de los mencionados Sistemas Alternos del Sistema Integrado Judicial - SIJ, como son "Agenda Judicial Electrónica", "Guía de Programación de Audiencias" y "Estadísticas de Audiencias", resultan de aplicación a los órganos jurisdiccionales laborales. En ese sentido, la Gerencia de Informática ha informado que los referidos sistemas se vienen implementando en 11 Distritos Judiciales en los que se encuentra vigente la nueva Ley Procesal del Trabajo; y asimismo, que ha cumplido con capacitar al personal jurisdiccional y administrativo que deberá utilizar tales herramientas informáticas.

Tercero. Que, dentro de ese contexto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo solicita que se disponga la obligatoriedad del uso de los Sistemas Alternos del Sistema Integrado Judicial - SIJ en los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo los alcances de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el pedido formulado coadyuvará a mejorar la gestión de los despachos judiciales que trabajan con la nueva Ley Procesal del Trabajo, deviene en conveniente su aprobación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 100-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el uso obligatorio de los Sistemas Alternos del Sistema Integrado Judicial - SIJ: Agenda Judicial Electrónica, Guía de Programación de Audiencias y Estadísticas de Audiencias, en los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, efectúe las acciones correspondientes para su ejecución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código

Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1208290-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan juez supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 096-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 111786-2015, la doctora María Del Pilar Tupiño Salinas, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en temas Tributarios y Aduaneros de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 09 al 12 de marzo del presente año por razones de índole familiar.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor FRANCISCO JAVIER MUNGUÍA CAMARENA, como Juez Supernumerario del 23° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en temas Tributarios y Aduaneros de Lima a partir del día 09 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Tupiño Salinas.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1208530-1

Ratifican a fedatarias de la Secretaría General y de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2015 - 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 142-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 2 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nro. 037-2014-P-CSJLE/PJ, de fecha 20 de junio del año 2014, se designó a las señoras abogadas Vilma Karлита Cieza Ortiz y Karem Elizabeth Salcedo Barrenechea como Fedatarias de esta Corte Superior de Justicia, para el año judicial 2014.

Estando al trabajo realizado, resulta conveniente ratificar a las citadas servidoras en las funciones encomendadas para el periodo judicial 2015 – 2016.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se

RESUELVE:

Primero.- RATIFICAR a la señora abogada Vilma Karлита Cieza Ortiz, como FEDATARIA, de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2015 – 2016.

Segundo.- RATIFICAR a la señora abogada Karem Elizabeth Salcedo Barrenechea, como FEDATARIA, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2015 - 2016.

Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de esta Corte Superior y de las personas designadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1208493-1

Modifican artículo primero de la Res. Adm. N° 038-2014-P-CSJLE/PJ emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 144-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 6 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 038-2014-P-CSJLE/PJ, el Informe ampliatorio N° 020-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa de vista, se dispuso, entre otros, la redistribución de procesos en trámite del Segundo Juzgado Penal de Ate y del Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate, al Tercer Juzgado Penal Transitorio del citado Distrito, teniendo en cuenta para ello el Informe N° 08-2014-AE-ADM-CSJLE/PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Estando al informe ampliatorio de vista, y teniendo en consideración que el proceso de redistribución de expedientes de los Organos Jurisdiccionales tiene como finalidad equiparar carga entre los Juzgados con el fin de cautelar la pronta administración de justicia, resulta necesario emitir una nueva resolución administrativa para cumplir con los fines propuestos.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 038-2014-P-CSJLE/PJ, de la siguiente manera:

Fecha de Redistribución	Juzgado Remitente	Juzgado Receptor	Cantidad
9 al 13 de marzo	2° Juzgado Penal de Ate	3° Juzgado Penal Transitorio de Ate	250 Exp. en Trámite
23 al 27 de marzo	2° Juzgado Penal de Ate	3° Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Denuncias Para Calificar.
	1° Juzgado Penal Transitorio de Ate	3° Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Denuncias Para Calificar
13 al 17 de abril	1° Juzgado Penal Transitorio de Ate	3° Juzgado Penal Transitorio de Ate	380 Exp. en Trámite

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Áreas de Estadística e Informática de este Distrito Judicial, y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1208494-1

ORGANOS AUTONOMOS

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0057-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00046
PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 045-A-MDPN/2015, presentado el 20 de febrero de 2015 por Hugo Jesús Buendía Guerrero, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, al haberse declarado la vacancia de Mariella Lourdes Ormeño De Peña, alcaldesa de la citada entidad edil, por causal de fallecimiento, contemplada en el artículo 22, inciso 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 17 de febrero de 2015, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del citado concejo municipal aprobaron, por unanimidad de los asistentes, la vacancia de Mariella Lourdes Ormeño De Peña en el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), conforme se

aprecia de la respectiva acta (de fojas 3 a 4). Dicha decisión se plasmó mediante Acuerdo de Concejo N° 03-MDPN/2015 (fojas 5 a 6).

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Hugo Jesús Buendía Guerrero, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta, para dicho efecto, el acta de defunción que certifica el deceso de la referida autoridad municipal el 15 de febrero de 2015 (fojas 2).

CONSIDERANDOS

1. Inicialmente, es menester precisar que, conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Por otro lado, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, de modo tal que la causal de muerte, regulada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, se considera como una de carácter objetiva.

3. Así también la precitada resolución ha considerado que resultaría contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal objetiva descrita en el considerando anterior, como es el caso del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

4. En tal sentido, en vista de que se tiene por acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción N° 5000348954, y con la finalidad de no perjudicar la gobernabilidad de la gestión municipal, la misma que podría verse alterada con la innecesaria espera del plazo para que el acuerdo de concejo que declara la vacancia por fallecimiento, quede consentido, corresponde declarar la vacancia de Mariella Lourdes Ormeño De Peña, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y en consecuencia, convocar al primer regidor Hugo Jesús Buendía Guerrero para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, y a Cristian Omar Vera Aguirre, candidato no proclamado del movimiento regional Partido Regional de Integración, para completar el número regidores del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo.

Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales, de fecha 21 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chincha, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Mariella Lourdes Ormeño De Peña en el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mariella Lourdes Ormeño De Peña como alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo,

provincia de Chincha, departamento de Ica, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo segundo.- CONVOCAR a Hugo Jesús Buendía Guerrero, identificado con DNI N° 21798089, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, a efectos de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo tercero.- CONVOCAR a Cristian Omar Vera Aguirre, identificado con DNI N° 21872795, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015 - 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1208257-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramiento y designaciones de fiscales, nombran, designan y destacan fiscales, en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 774-2015-MP-FN

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Flor De María Vega Zapata**, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3194-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora **Flor De María Vega Zapata**, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, destacándola como apoyo al Despacho de la Fiscalía de la Nación, y designándola como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1208532-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 775-2015-MP-FN**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 324-2015-FSNEDCF-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual solicita el destaque de Fiscales Adjuntos Provinciales, como apoyo para la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Segundo Octavio Mena Saldivar**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1717-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora **Diana Aliaga Ramos**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1806-2005-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2005.

Artículo Tercero.- Designar al doctor **Segundo Octavio Mena Saldivar**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora **Diana Aliaga Ramos**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándola al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Quinto.- Destacar al doctor **Jesús Pascual Mejía Copacondori**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Sexto.- Destacar a la doctora **Judith Katia Delgado Panéz**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1208532-2

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Llavidque, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 48-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000080-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (19FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000158-2015/GRC/RENIEC (20FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000021-2015/GPRC/RENIEC (24FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Llavidque, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto

por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Llavidque, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Llavidque, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1208630-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Allarpo Chillama, distrito de Seclla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 49-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000053-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (05FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000116-2015/GRC/RENIEC (09FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000017-2015/GPRC/RENIEC (09FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios

de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Allarpo Chillama, Distrito de Seclla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Allarpo Chillama, Distrito de Seclla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Allarpo Chillama, Distrito de Seclla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1208630-2

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 50-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000077-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (17FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000155-2015/GRC/RENIEC (20FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000022-2015/GPRC/RENIEC (24FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, Distrito de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, Distrito de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de

la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, Distrito de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1208630-3

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Mishki Yakillu, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 51 -2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000070-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (17FEB2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000156-2015/GRC/RENIEC (20FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000020-2015/GPRC/RENIEC (24FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Mishki Yakillu, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-

98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Mishki Yakillu, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Mishki Yakillu, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1208630-4

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa CG Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros, variando su denominación social a Cooper Gay Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1456-2015

Lima, 26 de febrero de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Felipe Ocampo Villarán, Gerente General de la empresa CG SURAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con Registro N° CRE-058, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de la empresa CG SURAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, celebrada el 19 de febrero de 2015, se acordó el cambio de su denominación social a

COOPER GAY SURAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS; asimismo, se acordó el aumento del capital social de la suma de S/. 74,000.00 a la de S/. 104,000.00 Nuevos Soles, por el aporte en efectivo realizado por los accionistas; y en consecuencia, la modificación del Artículo Primero y Quinto de su Estatuto Social, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, el aumento de capital por aportes en efectivo no necesita autorización por parte de esta Superintendencia, por encontrarse dentro de las excepciones de autorización para la modificación del Estatuto Social especificadas en el citado artículo;

Que, con relación a la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido por el artículo 14° del citado Reglamento y con los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y sus modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de la empresa CG SURAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, según el cual varía su denominación social a COOPER GAY SURAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con Registro CRE-058, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros

1207673-1

Autorizan renovación de inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda

RESOLUCIÓN SBS N° 01510-2015

Lima, 3 de marzo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTOS:

Los expedientes N° 2014-00054298, 2014-00054299,
2014-00056999, 2014-00063467, 2014-00064615,
2014-00064944, 2014-00064951, 2014-00065892,
2014-00066072, 2014-00066074, 2014-00066694,
2014-00066702, 2014-00067785, 2014-00069441,
2014-00069510, 2014-00069753, 2014-00069950,
2014-00070108, 2014-00070638, 2014-00071740,
2014-00072293, 2014-00072381, 2014-00072382,
2014-00073051, 2014-00073267, 2014-00074412,
2014-00074415, 2014-00074803, 2014-00075208,
2014-00075647, 2014-00077159, 2014-00077629,
2014-00078666, 2014-00079206, 2014-00079207,
2014-00079283, 2014-00079731, 2014-00080194,
2014-00080195, 2014-00080196, 2014-00080313,
2014-00080317, 2014-00080318, 2014-00081813,

2014-00082740, 2014-00083213, 2015-00008060,
2015-00008061, 2015-00008062, 2014-00072184,
2014-00061845, 2014-00062253, 2014-00062256,
2014-00062259, 2014-00062267, 2014-00062339,
2014-00062340, 2014-00062359, 2014-00062364,
2014-00063097, 2014-00065140, 2014-00065146,
2014-00065153, 2014-00065159, 2014-00065239,
2014-00065243, 2014-00065249, 2014-00065250,
2014-00065251, 2014-00065252, 2014-00065253,
2014-00065257, 2014-00065265, 2014-00065266,
2014-00065268, 2014-00065270, 2014-00065276,
2014-00065866, 2014-00066063, 2014-00066263,
2014-00066265, 2014-00066883, 2014-00066887,
2014-00066959, 2014-00068627, 2014-00068633,
2014-00068636, 2014-00068638, 2014-00068639,
2014-00068651, 2014-00068657, 2014-00068658,
2014-00068659, 2014-00068661, 2014-00068669,
2014-00068670, 2014-00068671, 2014-00068672,
2014-00068673, 2014-00068675, 2014-00068677,
2014-00068679, 2014-00068732, 2014-00068734,
2014-00068736, 2014-00068739, 2014-00068742,
2014-00068744, 2014-00068749, 2014-00068750,
2014-00068763, 2014-00069234, 2014-00070627,
2014-00070647, 2014-00071196, 2014-00071212,
2014-00071257, 2014-00075303, 2014-00075629,
2014-00075632, 2014-00075634, 2014-00075636,
2014-00075638, 2014-00075642, 2014-00075643,
2014-00075645, 2014-00076345, 2014-00076589, 2014-
00076593, 2014-00076748, 2014-00080600 y 2014-
00082739 mediante los cuales se solicita la renovación
de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas
que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de
Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución SBS N° 6338-2012, la renovación de la inscripción en el Registro debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 6338-2012;

Que, por Resolución SBS N° 8518-2014, se aprueba la nueva estructura orgánica de la SBS y se precisan disposiciones en tanto se aprueba la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando al Departamento de Registro de la Secretaría General, la gestión del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012 y a la Resolución SBS N° 8518-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la renovación de la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años.

Artículo Segundo.- La próxima renovación de la inscripción en el Registro, deberá realizarse dentro de

los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento indicada en el anexo.

Artículo Tercero.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1207886-1

Autorizar viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1596-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Financial Institution Analysis School, que se llevará a cabo desde el 09 al 20 de marzo del 2015, en la ciudad de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo proporcionar herramientas para analizar instituciones financieras utilizando técnicas in-situ y extra-situ, y para asignar ratings basados en el Uniform Financial Institutions Rating System (UFIRS).

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados al análisis de instituciones financieras, capital económico, rentabilidad, liquidez, calidad de activos y sensibilidad al riesgo de mercado, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Michelle Nataly Paredes González, Jefe de Supervisión de Microfinanzas y al señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca, ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 1331-2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Michelle Nataly Paredes González, Jefe de Supervisión de Microfinanzas y del señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca, ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 08 al 22 de marzo del 2015, a la ciudad de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,912.68
Viáticos	US\$	11,440.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones (a.i)

1208645-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Declaran improcedente demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30288

PLENO JURISDICCIONAL

Expediente 0002-2015-PI/TC

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Del 29 de enero de 2015

Colegio de Abogados de Puno c. Congreso de la República

Asunto

Demanda de inconstitucionalidad
 contra la Ley 30288, que promueve el acceso
 de jóvenes al mercado laboral y a la protección social.

Magistrados firmantes:

SS.

URVIOLA HANI

MIRANDA CANALES

BLUME FORTINI

RAMOS NÚÑEZ

SARDÓN DE TABOADA

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Expediente N° 0002-2015-PI/TC

Colegio de Abogados de Puno

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 29 días del mes de enero de 2015, el Tribunal Constitucional, en sesión del Pleno Jurisdiccional, con la asistencia de los magistrados Urviola Hani, presidente; Miranda Canales, vicepresidente; Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, sin la participación de la magistrada Ledesma Narváez por encontrarse con licencia

I. ASUNTO

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Puno contra la Ley 30288, la cual invocaba promover el acceso de jóvenes al mercado laboral y a la protección social.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de diciembre de 2014, el Colegio de Abogados de Puno interpone demanda de inconstitucionalidad contra la mencionada Ley 30288.

Mediante resolución de fecha 7 de enero de 2015, la demanda fue admitida a trámite, corriendo traslado al Congreso de la República para que la conteste en el plazo de 30 días hábiles.

Mediante Ley 30300, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 28 de enero de 2015, el Congreso de la República ha derogado de forma expresa la Ley 30288 en su totalidad.

III. FUNDAMENTOS

Petitorio

1. De la lectura de la demanda fluye que la pretensión de los demandantes consiste en que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de la Ley 30288, por considerar que dicha ley vulneraba los artículos 2.2, 22 al 24, 26.1 y 29 de la Constitución. Ello en mérito a que la Ley 30288 restringía y desconocía determinados derechos laborales de los jóvenes de entre 18 y 24 años de edad (apartados IV y V de la demanda).

Consideraciones del Tribunal

2. El proceso de inconstitucionalidad tiene por finalidad la defensa de la Constitución frente a las infracciones contra su jerarquía normativa. Esta infracción puede ser directa o indirecta, de carácter total o parcial, y tanto por la forma como por el fondo.

3. En el presente caso, la demanda ha sido interpuesta con el propósito de que se declare la inconstitucionalidad de la Ley 30288, por aspectos de fondo.

4. Sin embargo, mediante Ley 30300, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 28 de enero de 2015, el Congreso de la República ha derogado de forma expresa la Ley 30288 en su totalidad.

5. Al respecto, este Tribunal ha establecido la posibilidad de realizar el control de validez constitucional de leyes derogadas, entre otros supuestos, cuando la ley impugnada sea susceptible de ser aplicada a hechos, situaciones y relaciones jurídicas ocurridas durante el tiempo en que aquella estuvo vigente (STC 0045-2004-PI/TC).

6. En el caso de autos, no se configura el supuesto antes mencionado, puesto que la Ley 30288 no surtió efectos durante su vigencia, al no haberse aprobado las normas complementarias para su aplicación, conforme lo dispone su Segunda Disposición Complementaria Final.

7. Siendo así, este Tribunal considera que corresponde declarar la improcedencia de la demanda al haber operado la sustracción de la materia controvertida, puesto que la ley impugnada no se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico peruano, ni surtió efectos durante su vigencia.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

Declarar la **IMPROCEDENTE** la demanda de autos, y en consecuencia, por concluido el presente proceso de inconstitucionalidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI

MIRANDA CANALES

BLUME FORTINI

RAMOS NUÑEZ

SARDÓN DE TABOADA

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

1207723-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

**Aprueban proyectos modificados de
habilitación urbana ejecutada de
terreno, ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
Nº 197-2015-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 10 de Febrero de 2015

EL SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS
Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO:

El Expediente Nº 57745 de fecha 09 de Diciembre de 2014, seguido por JONNINO REMUZGO GUERRERO, LUZ YENI PORRAS REMUZGO, EXALTACION IDE REMUZGO GUERRERO, JEAN COLBY REMUZGO CARDENAS, MANUEL TARCIANO REMUZGO GUERRERO, JOSE COPERTINO REMUZGO GUERRERO, HUBERDINO REMUZGO GUERRERO y TARCILA LUCILA REMUZGO GUERRERO, mediante el cual solicitan la Modificación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada de tipo Progresivo, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 10,600.00 m², ubicado en la Gloria Baja, altura del Km. 14.2 de la carretera central, en el distrito de Ate, y que fuera aprobado los Proyectos de Habilidadación Urbana, mediante Resolución de Subgerencia Nº 131-2009-MDA/GDU-SGPUC del 19/08/ 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia Nº 131-2009-MDA/GDU-SGPUC de fecha 19 de Agosto de 2009, la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro de esta Entidad Edilicia, Aprueba de conformidad con el Plano Nº 040-2009-SGPUC-GDU/MDA la Adecuación al Sistema Vial Metropolitano de Lima aprobado por Ordenanza Nº 371-MML de la Vía Colectora NN2 en el Proyecto de Habilidadación Urbana para Uso Residencial de Baja Densidad Semirústico "R1-S" del terreno de 10,600.00 m², ubicado en la Gloria Baja, altura del Km. 14.2 de la carretera central, ubicado en distrito de Ate, y que fuera aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Resolución Nº 009-98-MML-DMDU-DGO de fecha 06 de Febrero de 1998. Y mediante Resolución de Alcaldía Nº 485 de fecha 24 de Mayo de 2001, la Municipalidad Distrital de Ate, Autorizó la inscripción individualizada de los 8 lotes que conforman la manzana única de acuerdo

al Plano signado con el Nº 118-97-MML-DMDU-DGO-DHU-DRD; así también, se aprobó la calle 2 (hoy Av. Colectora NN2) con 15.00 ml.; posteriormente mediante Ordenanza Nº 371-MML de fecha 28 de Abril de 2002, la Municipalidad Metropolitana de Lima, modifica el Sistema Vial Metropolitano que fuera aprobado en la Ordenanza Nº 341-MML, en el sector San Juan, La Gloria y Pariachi del distrito de Ate, donde dicha vía fue categorizada como vía colectora denominada NN2 con una sección vial de 22.00 ml. Así también, en la mencionada Resolución de Alcaldía se señala en el cuarto considerando que los aportes reglamentarios de; Recreación Pública (424.00 m²) Ministerio de Educación (212.00 m²) Otros Fines (106.00 m²) y Serpar (636.00 m²), han cumplido con redimir en dinero el déficit de dichos aportes,

Que, la Modificación de Proyecto, consiste en que anteriormente la Zonificación del predio en mención era de Uso Residencial de Baja Densidad Semirústica "R1-S"; sin embargo, actualmente, de conformidad con el Certificado de Zonificación y Vías Nº 2079-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de Noviembre de 2014, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el terreno en mención está calificado como Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" aprobado por Ordenanza Nº 1099-MML, cumpliendo los lotes conformantes con el área y frente normativo. Asimismo, la manzana única aprobada, ahora está compuesta por tres manzanas y lotes en su mayoría con edificaciones de uso de vivienda unifamiliar, contando con las obras básicas de energía eléctrica, faltando las obras de agua potable y desagüe. En cuanto al Sistema Vial, las vías metropolitanas, fueron aprobadas con la Resolución de Subgerencia Nº 131-2009-MDA/GDU-SGPUC, encontrándose definidas en el predio en mención la vía auxiliar de la carretera central y la vía colectora NN2, con la consolidación de las edificaciones existentes, así como, la instalación de los postes de alumbrado público; debiendo precisar, que desde el eje de la vía colectora hacia el frente del predio se encuentra sujeta a la aprobación del correspondiente Planeamiento Integral, que estará a cargo de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro. Así también, del área útil aprobada en la precitada Resolución de Subgerencia se ha modificado conformando vías locales con plazoleta de volteo, con acceso por la vía colectora y un pasaje peatonal con salida a la carretera central, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones,

Que la Modificación de Proyectos, en relación a los Aportes Reglamentarios y de conformidad con la Ordenanza Nº 836-MML, para la zonificación "RDM" con un área matriz de 7,838.33 m² y luego del descuento de los aportes pagados en la habilitación urbana, mediante Resolución de Alcaldía Nº 485; le corresponde los siguientes déficit de aportes reglamentarios; para Recreación Pública 124.68 m², Renovación Urbana 78.38 m² y Otros Fines 50.77 m², parques zonales y ministerio de educación ya fueron redimidos en dinero, de conformidad con dicha Resolución de Alcaldía. En cuanto a la zonificación "CZ" con una área bruta de 2,761.67 m², le corresponde los aportes de Parques Zonales 138.08 m², Renovación Urbana 82.85 m² y Otros Fines 55.23 m²; los cuales se redimirán en dinero de conformidad con el artículo 10º de la precitada ordenanza metropolitana,

Que, mediante Liquidación Nº 270-2014-MDA/ GDU-SGHUE de fecha 31 de Diciembre de 2014, se calculó el aporte reglamentario de Recreación Pública 124.68 m² y Otros Fines 50.77 m² para la zonificación "RDM", y los derechos de la licencia de modificación de proyecto de habilitación urbana ejecutada y por Multa Administrativa, asimismo, se valorizó el aporte de Otros Fines 55.23 m², para la zonificación "CZ", correspondiendo un monto total de S/. 39,588.05. Y con Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control Nº 001-2015-MDA-GAT/SGRyC-FM de fecha 27/01/2015, se aprueba el fraccionamiento en 4 cuotas; y con el Recibo Nº 0014027015 (fs. 119) por un monto de S/.9,897.05 nuevos soles, pagados en la tesorería de esta Entidad Edilicia, los administrados acreditan el pago de la primera cuota del mencionado fraccionamiento de pago,

Que, los administrados en su solicitud inicial (fs.01), señalan que dejan en garantía el Lote Nº 2 de la manzana "B" en la zona comercial por concepto de pago pendiente de los aportes reglamentarios de Parques Zonales 138.08 m² (SERPAR – LIMA) y Renovación Urbana 82.85 m² (EMILIMA),

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2015-MDA/GDU-SGHUE-JLCHG, de fecha 10 de Febrero de 2015, se indica que el presente procedimiento administrativo corresponde a una modificación de proyecto de habilitación urbana ejecutada. Así también los interesados han cumplido con presentar la documentación y los pagos administrativos según TUPA vigente.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 178-MDA y Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Ordenanza N° 371-MML, Ordenanza N° 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el Plano N° 015-2015-SGHUE-GDU/MDA, los Proyectos Modificados de Habilitación Urbana Ejecutada, suscrito por el Ing. David Alfonso Alvarado Salazar, con colegiatura C.I.P. 12958; para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 10,600.00 m², ubicado en la Gloria Baja, altura del Km. 14.2 de la carretera central, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a JONNINO REMUZGO GUERRERO Y OTROS para ejecutar en el plazo de 36 meses, desde el inicio del presente trámite, hasta el 09 de Diciembre de 2017, las obras faltantes de habilitación urbana del terreno de 10,600.00 m², teniendo en cuenta la siguiente descripción:

CUADRO DE AREAS

Área Bruta Total:	10,600.00 m ²
Área Bruta "RDM":	7,838.33 m ²
Área Bruta "CZ":	2,761.67 m ²
Área Útil Total:	7,871.37 m ²
-Vivienda:	5,810.85 m ²
-Comercio:	2,060.52 m ²
Área de Vías:	2,729.14 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes reglamentarios para la zonificación Residencial es igual a 7,838.33 m² y para la zonificación comercial es de 2,761.67 m², y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, le corresponde lo siguiente:

ORDENANZA N° 836-MML				
APORTES	RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA "RDM"		COMERCIO ZONAL "CZ"	
	%	DÉFICIT (m ²)	%	DÉFICIT (m ²)
Recreación Pública	7%	548.68*	-	-
Parques Zonales	2%	156.77*	5%	138.08
Ministerio de Educación	2%	156.77*	-	-
Otros Fines	2%	156.77*	2%	55.23
Renovación Urbana	1%	78.38*	3%	82.85

(*) De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0485 de fecha 24 de Mayo de 2001, se señala en el cuarto considerando que los aportes reglamentarios de; Recreación Pública (424.00 m²) Ministerio de Educación (212.00 m²) Otros Fines (106.00 m²) y Serpar (636.00 m²), han cumplido con redimirlo en dinero. Por lo cual, de acuerdo a las normas vigentes le corresponde revalidar los siguientes aportes para la zonificación "RDM".

Recreación Pública:	548.68 - 424.00 = 124.68 m ²
Parques Zonales:	156.77 - 636.00 = ---
Ministerio Educación:	156.77 - 212.00 = ---
Otros Fines:	156.77 - 106.00 = 50.77 m ²

Renovación Urbana: 78.38 - --- = 78.38 m²

(**) El déficit del Aporte de Recreación Pública (124.68 m²) y Otros Fines (50.77 m²) de la zonificación "RDM" y del aporte de Otros Fines (55.23 m²) de la zonificación "CZ" fueron cancelados a esta Entidad Edilicia conforme al cuarto considerando de la presente resolución.

(***) El déficit de los Aportes correspondientes a Renovación Urbana (78.38 m² y 82.85 m²) y Parques Zonales (138.08 m²) quedan pendientes de pago, previo a la Recepción de Obra.

OBRAS SANITARIAS.- Serán ejecutadas de conformidad con el Proyecto de Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado de la zona, debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en dicho esquema; correspondiendo además, tomar conocimiento SEDAPAL, sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA: Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

PAVIMENTACIÓN PISTAS Y VEREDAS:

La Pavimentación de pistas y veredas se ejecutarán de conformidad con el Estudio de suelos; así también los propietarios asumirán la responsabilidad y ejecución de dichas obras, tomando como referencia lo siguiente:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores

de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R. M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el Lote N° 2 de la manzana "B" en la zona comercial queda en garantía de pago por concepto de pago pendiente de los aportes reglamentarios de Parques Zonales 138.08 m2 (SERPAR – LIMA) y Renovación Urbana 82.85 m2 (EMILIMA), los cuales acreditarán su cancelación, previo a la Recepción de Obra, de conformidad con el artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la presente, la misma que estará a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a SERPAR – LIMA, Ministerio de Educación, EMILIMA y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

1207586-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican el cuadro de sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 266-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, tal como lo señala el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos

y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo el Artículo 47° de la Norma antes indicada señala que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectiva.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley N° 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia, en tal sentido resulta necesario modificar en el cuadro de sanciones RAS (Régimen de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad de Chorrillos aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH, en atención a la gravedad de las faltas de las sanciones denominadas: Ampliar o cambiar el giro sin autorización municipal de 20% a 40%; ejercer el comercio en la vía pública sin autorización de 10% a 25%; por rotura de veredas con métodos no autorizados por las disposiciones municipales vigentes de 50% a 100%; por agresión física y/o verbal a la autoridad Municipal de 50% a 1 UIT; por destruir el patrimonio municipal sin perjuicio de la acción legal correspondiente de 50% a 1 UIT y por construir y/o instalación de antenas de comunicación de uso comercial sin autorización municipal ni de defensa civil de 200% a 20 UIT; tal como lo señala la Unidad de Fiscalización y Control de Multas.

POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE SANCIONES DEL R.A.S. EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- La presente Ordenanza modifica el cuadro de Régimen de aplicación de Sanciones (R.A.S.) en la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

Artículo Segundo.- Modifíquese el cuadro de sanciones - R.A.S. de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Código	Infracción	%UIT Actual	%UIT Modificarlo
05.0.02	Ampliar o cambiar el giro sin autorización municipal	20	40
05.1.01	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización	10	25
06.0.15	Por construcción y/o instalación de antenas de comunicación de uso comercial sin autorización municipal ni de defensa civil	200	20 UIT
06.1.17	Por rotura de veredas con métodos no autorizados por las disposiciones municipales vigentes	50	100
08.0.02	Por agresión física y/o verbal a la autoridad municipal	50	1 UIT
08.0.08	Por destruir el patrimonio municipal sin perjuicio de la acción legal correspondiente	50	1 UIT

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- INCORPORAR las modificaciones descritas en la presente ordenanza al Cuadro de R.A.S. a fin de poder ser establecidas en atención a la gravedad de las faltas de las sanciones.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Informática y la Unidad de Fiscalización y Control de Multas, así como las demás áreas de la Municipalidad en el ámbito de su competencia.

Tercera.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones

complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Cuarta.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1208017-1

Regulan el procedimiento para el otorgamiento del Certificado de Seguridad en Edificaciones nivel Básica y de Detalle en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 267-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Ley Nº 30230, se aprobó la Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, la cual establece modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Edificaciones señalados en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones; modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Funcionamiento señalados en la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y modificaciones a las denominaciones de los procedimientos señalados en la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose asimismo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Artículo 63 de la Ley 30230 incorpora la Décima Disposición Final Transitoria y Complementaria a la Ley 28976, Precisase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones."

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 086-2014-CENEPRED/J, se aprobó el Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes, el mismo que derogó la Resolución Jefatural Nº 251-2008-INDECI Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias, asimismo se dispone precisiones a los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el numeral 37.2 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, señala que la emisión del Certificado del ITSE, no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento debiendo contener el periodo de vigencia, autorizado por la entidad competente.

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar y actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad de Chorrillos, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados;

Que, es necesario verificar las Condiciones Específicas de Seguridad para la emisión del Certificado de Seguridad en Edificaciones como son:

- En la zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, regulada mediante ordenanza Nº 184-MML; Nº 1044-MML, Nº 1430-MML, previamente deberá contar con la opinión favorable de PROHVILLA; Así también, para la Zona Monumental de Chorrillos aprobado con Resolución Directoral Nacional Nº 1484/INC, se deberá contar con la aprobación por parte del Instituto Nacional de Cultura, de corresponder con las actividades urbanas y usos del suelo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES NIVEL BÁSICA Y DE DETALLE EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 30230 Y D.S. Nº 058-2014-PCM

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil ahora denominado Certificado de Seguridad en Edificaciones nivel Básica y de Detalle en la jurisdicción del distrito

Artículo Segundo.- APROBAR los formatos que tienen carácter de declaración jurada donde se consignaran los requisitos establecidos por ley para la iniciación correspondiente de Certificado de Seguridad en Edificaciones, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobado por Ordenanza Nº 056-MDCH, correspondiente al procedimiento de Certificado de Defensa Civil ahora Certificado de Seguridad en Edificaciones, correspondiente a la Unidad de Defensa Civil según Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Establézcase como requisito previo y para los establecimiento comerciales, industriales y/o servicios que se encuentren ubicados en zona de Reglamentación Especial contar la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa; Osinergmin o la que corresponda conforme a la reglamentación vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su correspondiente anexo.

Tercera.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza

Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ANEXO 01

Item	Denominación del Procedimiento	Requisito	Tramo	Diligencia	Derechos de Pago % UIT	CALIFICACION EVALUACION PREVIA		Dependencia donde inicia el trámite	Autoridad que inicia el trámite	Recursos Impugnatorios
						Silencio (+)	Silencio (-)			
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Básica Ex Post	a) Licencia de Funcionamiento b) DNI representante legal y vigencia de poder (de corresponder) c) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad.	HASTA 100m2	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declarada	1.2	12 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Autoridad que resuelve.. Plazo... Días 3.- Acompañar los requisitos ... 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado.
				Informe de levantamiento de observaciones	0.8					
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Básica Ex Ante (Conjunta con el trámite de licencia de funcionamiento)	a) DNI representante legal y vigencia de poder b) Plano de ubicación c) Plano de arquitectura (distribución) d) Plan de seguridad e) Protocolo de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad f) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra g) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda h) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa i) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad. j) Contrato de arrendamiento k) Otros, según se requiera conforme al giro desarrollado	MAYOR A 100m2	Informe de ITSE	4.1	12 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Resuelve: Jefe de la Unidad de Defensa Civil. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado. 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado
				Informe de levantamiento de observaciones	2.2					
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE de Detalle	a) DNI representante legal y vigencia de poder b) Plano de Ubicación c) Plano de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas d) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas e) Planos de señalización y rutas de evacuación f) Plan de seguridad g) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad h) Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda i) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra j) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda k) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa l) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad m) Contrato de arrendamiento n) Otros, según se requiera conforme al giro desarrollado	HASTA 100m2	Informe de ITSE	12.7	30 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Resuelve: Jefe de la Unidad de Defensa Civil. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado. 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado
				Informe de levantamiento de observaciones	5.5					
			101m2 - 500m2	Informe de ITSE	15.8					
				Informe de levantamiento de observaciones	5.6					
			501m2 - 800m2	Informe de ITSE	18.3					
				Informe de levantamiento de observaciones	5.6					
			801m2 - 1100m2	Informe de ITSE	22.5					
				Informe de levantamiento de observaciones	6.1					
			1101m2 - 3000m2	Informe de ITSE	26.3					
				Informe de levantamiento de observaciones	9.2					
3001m2 - 5000m2	Informe de ITSE	29.4								
	Informe de levantamiento de observaciones	9.3								
5001m2 - 10,000m2	Informe de ITSE	38.3								
	Informe de levantamiento de observaciones	9.3								
10,001m2 - a más	Informe de ITSE	63.6								
	Informe de levantamiento de observaciones	16.4								

Regulan el comercio ambulatorio en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 268-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, mediante instrumentos legales denominados Ordenanzas;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Art. 83º inciso 3.2 establece que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen competencia específica exclusiva para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 36º.- Desarrollo Económico Local, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 74º de la Ley Nº 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones previstas en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º.- Base Legal Aplicable

La presente ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Ordenanza Nº 1787-2014-MML
- Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción Social Nº 27711

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 2º.- Del Objeto y Finalidad

La presente Ordenanza tiene como objeto regular

mediante disposiciones administrativas y normas el comercio ambulatorio en el distrito de Chorrillos, así como fomentar un ordenamiento integral de formalización del mismo. Tiene como finalidad, garantizar que el comercio ambulatorio en el distrito de Chorrillos se realice bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza y de acuerdo a las condiciones adecuadas de salubridad y respeto a la comunidad.

Artículo 3º.- Del Ámbito de Aplicación El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en todo el distrito de Chorrillos.

Artículo 4º.- De los Expendedores

La presente Ordenanza está dirigida exclusivamente para el comercio ambulatorio que haya ejercido sus actividades de expendio de conformidad con la Ordenanza Nº 016-MDCH que norma el Comercio Ambulatorio hasta la fecha y que se encuentran registrados en la Municipalidad con su respectiva autorización, y para las nuevas autorizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 5º.- De las Definiciones de Términos

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrán establecidos los siguientes términos:

5.1 Comercio Ambulatorio

La actividad económica que se desarrolla en áreas autorizadas o reguladas de la vía pública, prestando servicios y/o comercializando en forma directa y en pequeña escala productos, bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

5.2 Comerciante Ambulante Autorizado

Se considera trabajador o comerciante ambulante a toda persona natural, que se dedica a la venta de mercaderías o presta servicios en áreas reguladas de la vía pública y cuyo capital no exceda a (02) Dos UIT.

5.3 Áreas Reguladas

Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio del comercio ambulatorio.

5.4 Vía Pública

Es el espacio de uso público que comprende las pistas, veredas y similares destinadas al tránsito vehicular y peatonal respectivamente.

5.5 Áreas Rígidas

Zonas de la vía pública no autorizadas por la Municipalidad Chorrillos para el ejercicio del comercio ambulatorio en razón de la seguridad y el ornato de la ciudad.

5.6 Giro

Es la actividad comercial autorizada por la Municipalidad de Chorrillos para ser ejercido por el comerciante ambulante autorizado en el distrito.

5.7 Módulos

Se denomina módulos a los muebles, vehículos acondicionados y equipos de venta móviles de características y dimensiones reglamentarias que se ubican en la vía pública, sobre la vereda o espacio público; prefijada por la autoridad Municipal.

5.8 Titular

Es la persona natural denominado comerciante ambulante autorizado a quien se le otorga la autorización provisional para el desarrollo de la actividad comercial en la vía pública, regulada por la municipalidad.

5.9 Formalización

Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado a través del auto ahorro y ahorro

asociativo conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. La municipalidad promueve su formalización otorgando facilidades y autorizaciones en sus locales adquiridos o alquilados.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 6º.- De las Competencias Municipales

Son competencias municipales las siguientes:

- a) Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza, los mecanismos para el mejor desarrollo de la misma.
- b) Autorizar provisionalmente a los comerciantes ambulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el desarrollo de actividades de venta de bienes o servicios en menor escala en el distrito de Chorrillos.
- c) Resolver oportunamente los recursos impugnatorios derivados del proceso de autorización provisional de funcionamiento.
- d) Promover la formalización de los comerciantes ambulantes autorizados y organizados que desarrollan sus actividades dentro del distrito de Chorrillos, fomentando el auto ahorro y el ahorro asociativo, brindando para ello orientación técnico legal.
- e) Fiscalizar el desarrollo de las actividades de los comerciantes autorizados provisionalmente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, que garanticen la mejor conducción de los comerciantes, así como garantizar las mejores condiciones de salubridad, orden público y respeto a las leyes.

Artículo 7º.- De las Facultades de la Autoridad Municipal

Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- a) Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza
- b) Determinar técnicamente las áreas públicas permitidas para el desarrollo de las actividades del comercio ambulatorio provisional; así como asignar y determinar ubicaciones a los comerciantes ambulantes autorizados.
- c) Llevar un padrón de comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente que contenga datos como giro, zona ocupada, datos personales, etc.
- d) Los demás que de manera complementaria a la presente sean establecidas por la autoridad municipal
- e) Los demás que de manera complementaria a la presente sean establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 8º.- Del Área Administrativa Competente

El área competente de la municipalidad encargada del cumplimiento de la presente ordenanza es la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados y la Unidad de Fiscalización y Control de Actividades Comerciales. El área competente determinará mediante disposiciones complementarias a la presente, las zonas autorizadas para el desarrollo de las actividades de los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente; así como las zonas rígidas en las cuales el desarrollo del comercio ambulatorio se encuentre totalmente prohibido. De igual forma, el área competente determinará y delimitará las ubicaciones de los módulos de los comerciantes ambulantes autorizados, así como las características de los mismos, como medidas, material, etc. Además de ello, el área competente establecerá horarios para el desarrollo de las actividades de los comerciantes ambulantes autorizados lo cuales no afecten la tranquilidad de los vecinos, así como mecanismos para la manipulación de alimentos y otros que sean de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LOS GIROS AUTORIZADOS

Artículo 9º.- De los Giros Autorizados.

Los giros autorizados para el ejercicio del comercio ambulatorio autorizado en el distrito de Chorrillos son los siguientes:

a. Venta de Alimentos Preparados al Paso

- Venta de jugo de frutas y afines.
- Venta de golosinas y gaseosas.
- Venta de mazamoras y postres (chicha morada), picarones.
- venta de tamales y humitas
- venta de bebidas calientes y emoliente.
- venta de helados en triciclos
- Huevitos de codorniz - papa con huevo,
- Choclo sancochado con queso y habas.

b. Venta de Alimentos Preparados

- Anticuchos, pancita, rachi, mollejita.
- Salchipapas y sándwiches
- Chicharrones y afines.

c.- Venta de periódicos y revistas

Los módulos dedicados a la venta de periódicos y revistas sólo podrán vender estos productos para ser considerados en el pago mensual de 1 % de la UIT, de expender otros productos serán considerados en el régimen general del comercio ambulatorio debiendo pagar mensualmente el 6.5 % de la UIT.

d.- Venta de Golosinas cerca a Centros Educativos.

Los comerciantes ambulantes que comercialicen sus productos cerca a los centros educativos pagarán el 1 % mensual,

e.- Venta de tamales.

Los comerciantes ambulantes que vendan tamales solo los domingos y feriados pagarán mensualmente 1% de la UIT.

Artículo 10º.- De las Actividades no Autorizadas

Los giros o actividades no reguladas dentro de la presente ordenanza, no están sujetas a evaluación para la solicitud de autorización municipal, lo cual no implica que posteriormente pueda ser incluida dentro de los parámetros técnicos de la ordenanza como giro autorizado, para lo cual el área competente tendrá que mediante disposiciones complementarias determinar su inclusión dentro de la misma.

TÍTULO II

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 11º.- De la Naturaleza de la Autorización.

La autorización municipal de funcionamiento provisional es una autorización temporal que se le otorga al comerciante ambulante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la presente ordenanza. Esta autorización municipal no es automática sino de evaluación previa, sujeta al silencio administrativo negativo. Esta autorización provisional autoriza el uso temporal de determinado espacio de la vía pública el cual es delimitado por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.

Artículo 12º.- De las Características de la Autorización.

La autorización provisional de comercio ambulatorio autorizado tiene las siguientes características: a) Es personal e intransferible b) Es temporal c) Limitada sólo a una ubicación determinada y a un solo giro d) No renovable de forma automática, sujeta a evaluación.

Artículo 13º.- Del Periodo de Vigencia de la Autorización.

La autorización municipal de funcionamiento provisional de comercio ambulatorio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la expedición de la misma, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica del área competente y anulada en cualquier momento por

incumplimiento de la presente ordenanza o causas de interés comunal y necesidad pública.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

Artículo 14º.- De los Requisitos para autorización.

Los comerciantes ambulantes que requieran autorización provisional de funcionamiento deberán solicitar la referida autorización presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos, especificando el giro que desean desarrollar.
- Presentar declaración jurada simple en formato municipal en el que se indique el lugar de venta, domicilio y adjuntando los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Recibo de pago por derechos de autorización del primer mes.
- Copia del carnet de sanidad vigente.
- Certificado de manipulación de alimentos según corresponda
- Copia del padrón de la Organización a la que pertenece
- Croquis de la ubicación solicitada.

Artículo 15º.- De la Evaluación del Área Competente

La Sub Gerencia de Comercialización y Mercados como el área competente evaluará las solicitudes de los comerciantes ambulantes, verificando la autenticidad de las mismas y su correspondiente procedencia o improcedencia de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por su área y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 16º.- De la Procedencia

En el caso de resultar procedente la solicitud de autorización para el comercio ambulatorio en el distrito de Chorrillos, la autoridad competente hará entrega de la Autorización de funcionamiento provisional, así como fotocheck del comerciante autorizado y el logotipo de la municipalidad, con lo cual se acredita como comerciante autorizado para la venta de productos y servicios en la vía pública.

Artículo 17º.- Del Derecho de Autorización.

Declarada procedente la solicitud de autorización, el pago mensual por dicha autorización será del 6.5 % de la UIT, a excepción de los giros especificados en los incisos d) y e) del Artículo 9º de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN TEMPORADA DE VERANO

Artículo 18º De los servicios Municipales.

Las tasas que se cobrarán en las playas del distrito de Chorrillos por la temporada de verano por el uso de los servicios municipales serán las siguientes:

- Casilleros de los módulos S/. 1.00
- Duchas S/. 1.00
- Servicios Higiénicos S/. 0.50

Artículo 19º.- De las Autorizaciones en las Playas del distrito.

Los giros autorizados para ejercer el comercio ambulatorio en temporada de verano, así como las tasas mensuales que deberán abonarse para el ejercicio de dichas actividades serán las siguientes:

EN LA PLAYA AGUA DULCE

- Alquiler de sombrillas máximo 10 unidades (por unidad) S/. 35

- Alquiler de bancos de playa por unidad S/. (35
- Heladeros con triciclo por unidad S/. 350
- Raspadilleros en carritos rodantes S/. 250
- Piscinas plásticas S/. 120
- barquillero en canasta o mochilas S/. 120
- Venta de golosinas en canasta S/. 120
- Venta de raspadillas y/o gaseosas en triciclos acondicionados S/. 150
- Venta de sandwiches en carrito rodante S/. 320

EN LA PLAYA LA HERRADURA

- Alquiler de sombrillas máximo 10 unidades(por unidad) S/. 37
- Alquiler de bancos de playa por unidad S/. 37
- Heladeros con triciclo por unidad S/. 350
- Raspadilleros en carritos rodantes S/. 250
- Piscinas plásticas S/. 140
- Barquillero en canasta o mochilas S/. 120
- Venta de golosinas en canasta S/. 120
- Venta de raspadillas y/o gaseosas en triciclos acondicionados S/. 150

EN LA PLAYA LA ENCANTADA

- Alquiler de sombrillas máximo 10 unidades (por unidad) S/. 37
- Alquiler de bancos de playa por unidad S/. 37
- Heladeros con triciclo por unidad S/. 350
- Raspadilleros en carritos rodantes S/. 250
- Piscinas plásticas S/. 140
- Barquillero en canasta o mochilas S/. 120
- Venta de golosinas en canasta S/. 120
- Venta de raspadillas y/o gaseosas en triciclos acondicionados S/. 150

CAPITULO IV

REVOCATORIA

Artículo 20º.- De la Revocatoria de la Autorización Provisional

La autorización provisional de funcionamiento del comerciante ambulatorio podrá ser revocada de demostrarse lo siguiente:

- La consignación de datos falsos o inexactos en la declaración jurada o documentos falsos presentados ante la autoridad municipal para la solicitud de autorización municipal provisional.
- La condición de mayorista o de vendedor al por mayor.
- Tener un capital mayor a lo estipulado en el Art. 5º numeral 5.2 de la presente ordenanza.
- El uso de giro no autorizado por la autoridad municipal.
- El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulatorio.
- La adquisición y comercialización de mercaderías robadas, adulteradas, falsificadas o que atenten contra la salud, moral y a las buenas costumbres.
- El traspaso, venta o alquiler del fotocheck, puesto o módulo de trabajo.
- La acreditación del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, así como en las disposiciones complementarias a la misma.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO PROVISIONALMENTE

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21º Del Ejercicio del Comercio Ambulatorio

Para ejercer el comercio ambulatorio en el Distrito de Chorrillos, se requiere obtener Autorización Municipal provisional, así como el uso de FOTOCHEK ó Carnet de Identidad. Documentos que tienen al carácter de personal e intransferible.

Artículo 22º.- De la No Multiplicidad de Autorización Municipal

Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización provisional municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio por puesto de venta; en caso contrario se considerará como conducción no autorizada, con la sanción correspondiente.

Artículo 23º.- Del Giro Autorizado.

El comerciante ambulante, sólo podrá desarrollar su actividad en uno de los giros previstos en la presente ordenanza, los mismos que son determinados por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo 24º.- De la Ubicación Autorizada

El comercio en la vía pública sólo podrá ser ejercido en el lugar o ubicación autorizado por la autoridad municipal, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo a las necesidades públicas.

Artículo 25º.- De la Acreditación y Conducción del Puesto.

Los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente deberán observar las siguientes normas:

- a. Mostrar en lugar visible la autorización municipal de funcionamiento provisional de comercio ambulatorio.
- b. Portar de manera obligatoria el fotocheck emitido por la autoridad municipal competente.
- c. Mostrar en lugar visible el sticker de la autorización municipal.
- d. Portar su carnet de Sanidad Vigente.
- e. Mantener el buen aseo de la zona de trabajo y aseo personal.
- f. Vestir mandil o uniformes según modelo autorizado.
- g. Realizar su actividad comercial en observancia a las normas de higiene y sanidad vigente.
- h. Portar en su módulo o triciclo la placa municipal correspondiente

El comerciante ambulante autorizado provisionalmente, deberá cumplir con las disposiciones complementarias que establezcan horarios de expendio de sus productos o servicios.

Los módulos u otros medios que utilicen los comerciantes ambulantes autorizados para la venta de productos o prestación de servicios; no podrán impedir el libre tránsito vehicular ni peatonal, no obstaculizar la visibilidad de los conductores de los vehículos, no dañar o dificultar el acceso a la propiedad privada; ni atentar contra la moral y las buenas costumbres. Por ninguna razón los módulos a instalarse a partir de la entrada del presente reglamento podrán ubicarse, sin autorización expresa de la municipalidad a una distancia no menor de 200 metros entre sí.

Artículo 26º.- Características de Los Módulos

Los módulos serán confeccionados preferentemente, con material de acero inoxidable con las dimensiones establecidas por el área competente de acuerdo al giro, serán móviles y rodantes.

Artículo 27º.- De la Aprobación de Módulos de venta y Distintivos.

La Municipalidad dispone las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los módulos de venta de productos o servicios de los comerciantes ubicados en la vía pública; así como el uso de uniformes y demás distintivos de acuerdo al giro de comercialización autorizado, por lo que el comerciante ambulante está obligado a acatar los mandatos de la autoridad municipal quedando impedidos de contravenir las normas establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 28º.- Del Cumplimiento de las Normas y Salubridad.

Los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente que ocupan la vía pública, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal, referentes a sanidad, limpieza,

ornato, seguridad, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 29º.- Del Mantenimiento de la Ubicación Autorizada.

Cada comerciante en la vía pública es responsable ante la Municipalidad, de la limpieza y cuidado de la zona que es autorizado; por lo que deberá contar con una papelería, - escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad comercial hasta un perímetro de 4 mts. de su ubicación.

Artículo 30º.- Del Abandono del espacio autorizado.

De verificarse el abandono del espacio asignado y autorizado por la autoridad municipal, por parte del comerciante autorizado por un plazo mayor a 30 días sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar abandonado dicha asignación, quedando cancelada la autorización.

Artículo 31º.- Del Uso de Megáfonos y Otros.

Queda prohibida la utilización de megáfonos, equipos de sonido, amplificadores u otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que afecten la tranquilidad del vecindario.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 32º.- Del Ayudante Temporal

Cada comerciante tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad que le autorice la designación de un ayudante temporal explicando los motivos para ello. En caso de enfermedad o viaje del titular; que impida la conducción del puesto o módulo, éste deberá acreditarlo con el respectivo certificado médico o presentar el recibo de pasajero según sea el caso; a fin de autorizar al ayudante temporal por el tiempo que se requiera.

**TÍTULO IV
DE LA FISCALIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL**

Artículo 33º.- Del Control del Comercio Ambulatorio

El control del comercio ambulatorio será ejercido por la autoridad municipal, a través de sus órganos de fiscalización y control de administración competentes en comercialización, control de la vía pública, seguridad y normas sanitarias y ambientales. En caso necesario, la Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente disposición.

**CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 33º.- De las Infracciones

Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los comerciantes ubicados en la vía pública, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente ordenanza y Disposiciones Complementarias, así como el Régimen de Aplicación de Sanciones.

Artículo 34º.- De los Actos considerados Infracciones.

Se consideran infracciones para la presente ordenanza:

- a) No respetar la ubicación asignada o vender sus productos en bermas centrales
- b) Ejercer el comercio en zona rígida por lo cual se procederá al decomiso de su mercadería
- c) Cambiar de giro sin autorización.
- d) Mantener descuidada o falta de limpieza de la zona de venta

e) Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megáfonos, equipos de amplificación de sonido o similares.

f) Comercializar productos en estado de descomposición, adulterados, falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia.

g) Conducir más de un puesto de venta.

h) No mostrar la Autorización Municipal, fotocheck y Sticker de la municipalidad en un lugar visible.

i) Utilizar módulos o indumentarias bajo medidas y condiciones no autorizadas por la autoridad municipal.

j) Ejercer el comercio en la vía pública en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, que pudiera attentar contra la tranquilidad del vecindario y las personas.

k) No respetar el horario autorizado.

l) Arrojar basura o residuos sólidos y aguas servidas, a la vía pública.

ll) Expendere bebidas alcohólicas en la vía pública

Artículo 35º.- De la Notificación de la Infracción

Detectada una infracción por la autoridad municipal de la Unidad de Fiscalización y Control, se le notificará al infractor, para efectuar su descargo de acuerdo a ley, correspondiendo al área competente el resolver oportunamente de acuerdo a su competencia.

CAPITULO III

ZONAS RÍGIDAS

Artículo 36º.- De las zonas Rígidias al Comercio Ambulatorio.

Se considera zonas rígidias al comercio ambulatorio las siguientes vías:

a).- Av. Defensores del Morro en toda su extensión

b).- Malecón almirante Grau en toda su extensión.

c).- Av. Guardia Civil en toda su extensión.

d).- Av. Ariosto Matellini y su Prolongación

e).- Av. Chorrillos en toda su extensión.

f).- Av. José Olaya en toda su extensión

g).- Av. Guardia Peruana en toda su extensión.

h).- Av. Alameda Sur en toda su extensión.

i).- Av. Alameda San Marcos.

jj).- Jr. Carlos Richardson cuadras 1 a la 5, Av. Carlos Alcorta cuadras 1, 2, 3, Calle Emilio Sandoval cuadras 3, 4 y 5

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La autorización municipal a que se refiere la presente Ordenanza no otorga derecho posesorio sobre el área de uso público, por lo que la Municipalidad podrá disponer la reubicación en cualquier momento si existen razones atendibles para ello.

Segunda.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados y la Unidad de Fiscalización y Control, así como las demás áreas de la Municipalidad en el ámbito de su competencia.

Tercera.- La Municipalidad de Chorrillos se reserva el derecho de suspender temporalmente las autorizaciones otorgadas por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, estados de excepción e insurgencia que generen estados de emergencia y en tanto no cesen las condiciones mencionadas.

Cuarta.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Quinta.- Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza

Sexta.- La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

Primera.- Incorporar las infracciones descritas en el artículo 33º de la presente ordenanza al Cuadro de Infracciones y Multas contenidos en la presente Ordenanza

a fin de poder ser establecidas como infracciones al régimen municipal.

Segunda.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de autorización provisional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1208017-3

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 346-2015-MDL

Lince, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 004 de la fecha, visto el Dictamen Nº 001-2015-MDL-CAL remitido por la Presidente de Asuntos Legales, con el voto en UNANIMIDAD de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince, que consta de seis (06) Títulos, diez (10) Capítulos, ciento doce (112) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº 187-MDL de fecha 25 de julio de 2007 mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Lince, sus modificatorias Ordenanza Nº 189-2007-MDL de fecha 17 de agosto de 2007 y Ordenanza Nº 241-2009-MDL de fecha 26 de junio de 2009, y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el Organigrama Estructural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la oficina de Tecnología de Información y Procesos la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe, así como su remisión integral al Organismo Público Descentralizado correspondiente para su publicación en el portal electrónico de éste.

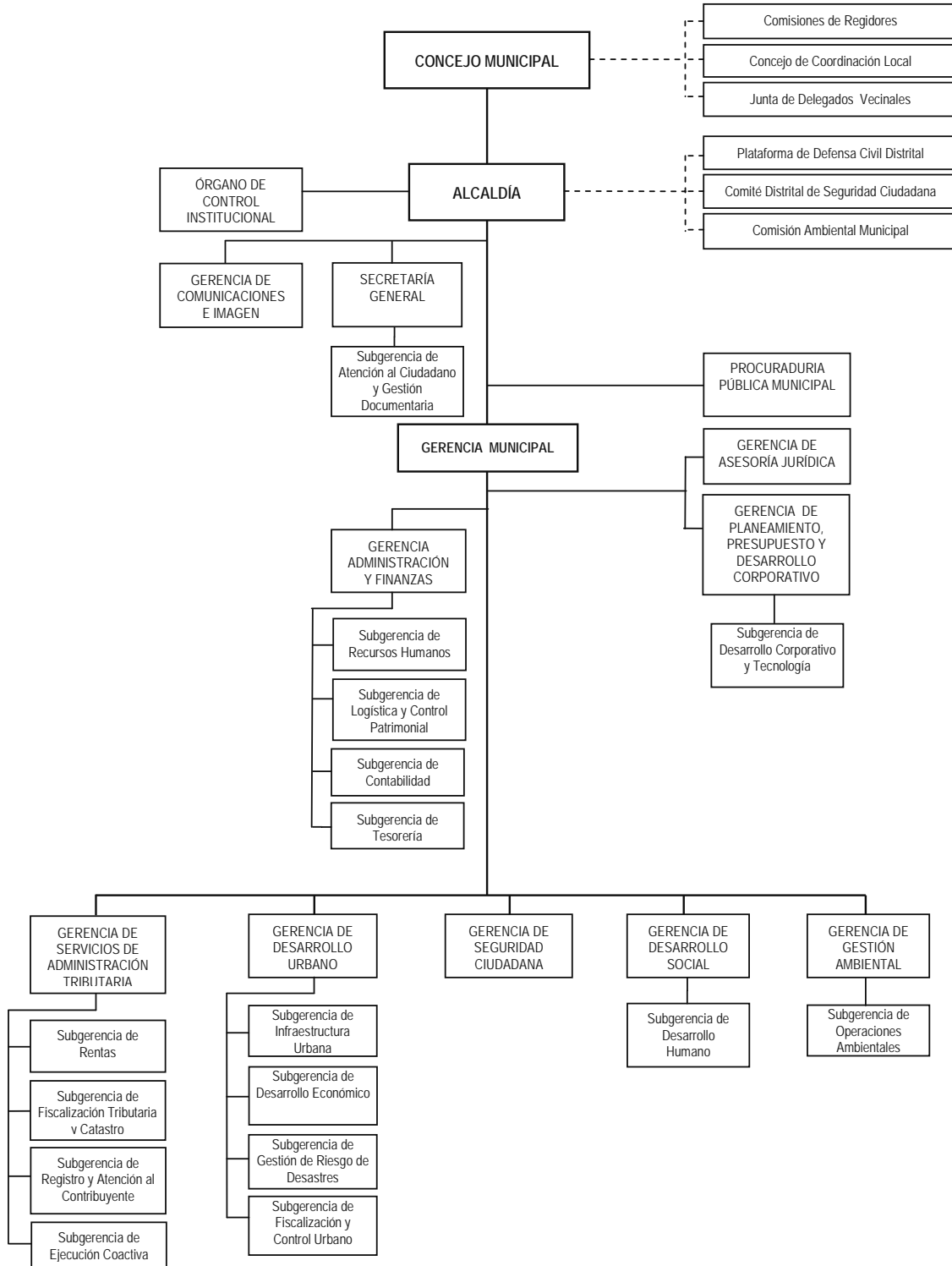
Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la adecuación del cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización de Funciones - MOF, en el término de (60) días calendario, partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

Municipalidad Distrital de Lince
ESTRUCTURA ORGÁNICA 2015



**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES****Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 432/MM, que otorgó beneficios
tributarios****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015/MM**

Miraflores, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendarios. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 063-2015-GAT/MM, remite el Informe N° 753-2015-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, con el que se sustenta la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por un período adicional de noventa (90) días calendario, considerando que debido a las acciones diversas que se vienen realizando, incluso en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Tributaria según se aprecia del Memorandum N° 097-2015-SGFT-GAT/MM, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la ordenanza referida, pero que debido al plazo establecido en la Ordenanza N° 432/MM correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 060-2015-GAJ/MM de fecha 24 de febrero de 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto de alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1207192-1

El Peruanowww.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN